

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

FACULTAD DE DERECHO

DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO PATRIMONIAL



TESIS DOCTORAL

LA ORIGINALIDAD, UN TAMIZ IRREEMPLAZABLE PARA LA TUTELA
DEL DERECHO DE AUTOR

RUI MANUEL DOMINGUES TEIXEIRA LUÍS

DIRECTOR: PROF. DR. FERNANDO CARBAJO CASCÓN

SALAMANCA, 2015

ÍNDICE

ABREVIATURAS, SÍMBOLOS Y SIGLAS.....	VIII
INTRODUCCIÓN	17
PARTE I – LA TUTELA DEL DERECHO DE AUTOR.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
CAPÍTULO I – NOCIONES GENERALES SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL¡ERROR!	MARCADOR NO DEFINIDO.
1.1 – EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.2 – PROPIEDAD INTELECTUAL Y GLOBALIZACIÓN	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.3 – EL DERECHO DE AUTOR COMO DERECHO DE PROPIEDAD.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.4 – EL AUTOR DE LA OBRA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.5 – DERECHO DE AUTOR Y COPYRIGHT	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.6 – LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN Y LA DIRECTIVA 2001/29/CE	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
CAPÍTULO II – CONSIDERACIONES GENERALES DE LA OBRA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.1 – LA OBRA PROTEGIBLE COMO EL OBJETO DEL DERECHO DE AUTOR	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.1.1 – <i>La Obra como creación del intelecto humano</i>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
2.1.2 – <i>La Obra como creación expresada</i>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
2.1.2.1 – La exclusión de las ideas del ámbito de protección	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
2.1.3 – <i>Obra como creación del campo literario, artístico o científico.</i>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
2.1.3.1 – La minusvalía de la obra científica	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
2.1.4 – <i>La Originalidad de la obra</i>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
2.2 – EL ESFUERZO DEL CREADOR.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.3 – LA CALIDAD Y EL MERITO DE LA OBRA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.4 – DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA OBRA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.5 – ORIGINALIDAD COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA LA PROTECCIÓN	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
CAPÍTULO III – ORIGINALIDAD	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.1 – EL CONCEPTO DE ORIGINALIDAD EN FUNCIÓN DEL ART. 10 DE LA LPI ESPAÑOLA¡ERROR!	MARCADOR NO DEFINIDO.
3.2 – EL CARÁCTER OBJETIVO Y SUBJETIVO DE LA ORIGINALIDAD.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.3 – LA ORIGINALIDAD COMO ELEMENTO NO CUANTITATIVO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.4 – EL CONVENIO DE BERNA Y LA ORIGINALIDAD.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.5 – EL CPI FRANCÉS Y SU SEPARACIÓN DEL ELEMENTO ORIGINALIDAD: LA UNIDAD DEL ARTE¡ERROR!	MARCADOR NO DEFINIDO.
3.6 – EL DIFERENTE NIVEL DE EXIGENCIA DE ORIGINALIDAD DEPENDIENDO DEL GÉNERO DE OBRA¡ERROR!	MARCADOR NO DEFINIDO.

3.7 – EL DERECHO DE AUTOR CONTINENTAL VS EL COPYRIGHT ANGLOSAJÓN Y LA ORIGINALIDAD	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.8 – ¿ORIGINALIDAD O CREATIVIDAD?	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.9 – EL CONCEPTO DE ALTURA CREATIVA ALEMANA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.9.1 – <i>El Grado de Libertad Creativa del autor</i>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
CAPÍTULO IV – ORIGINALIDAD CREATIVA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.1 – CONCEPTO DE ORIGINALIDAD CREATIVA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.2 – EL CARÁCTER SINGULAR Y LA NOVEDAD EN LA DIRECTIVA 98/71/CE Y EN EL REGLAMENTO 6/2002/CE ...	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.3 – EL DNA DE LA OBRA, SU ORIGINALIDAD, UNA APROXIMACIÓN AL CARÁCTER SINGULAR	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.4 – LOS LÍMITES DE LA OBRA Y SU INDEPENDENCIA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.5 – EL VÍNCULO DE LA OBRA CON SU AUTOR	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
CAPITULO V – APROPIACIÓN DE UN ESFUERZO INTELECTUAL AJENO.	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.1 – LA VIOLACIÓN DEL DERECHO EXCLUSIVO: UNA PROBLEMÁTICA CRECIENTE	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.1.1 – <i>La Copia</i>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
5.1.2 – <i>El Plagio</i>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
5.1.3 – <i>La Imitación</i>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
5.2 – LA INEXISTENCIA DE ORIGINALIDAD EN LA APROPIACIÓN DE UNA CREACIÓN BAJO UN DERECHO EXCLUSIVO....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
CAPÍTULO VI – TÍTULO DE OBRA ORIGINAL	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
6.1 – EL TÍTULO ORIGINAL DE LA OBRA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
6.1.1 – <i>El vínculo con la Obra</i>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
6.1.2 – <i>El Carácter Distintivo del Título, una aproximación a la Ley de Marcas</i>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
CAPÍTULO VII – LA REPRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA OBRA ..	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
7.1 – LA NECESIDAD DE UNA AUTORIZACIÓN	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
7.2 – LA INEXISTENCIA DE UNA OBRA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
7.3 – LA FALTA DE ORIGINALIDAD DE LA PRESTACIÓN, UNA SIMPLE DIFUSIÓN CREATIVA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
7.4 – LA PROBLEMÁTICA DE LA IMITACIÓN DE INTERPRETACIONES MUSICALES SIN AUTORIZACIÓN, UN PROBLEMA CARENTE DE ORIGINALIDAD.	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
PARTE II – LA MÚLTIPLE PROTECCIÓN DE LAS CREACIONES	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
CAPÍTULO VIII – UNA PROTECCIÓN COMPUESTA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

8.1 – LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN DE LA OBRA. UNA POSIBLE DOBLE PROTECCIÓN **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

8.1.1 – *La Protección de la obra con el derecho de propiedad ordinaria del corpus mechanicum* **¡Error! Marcador no definido.**

8.1.2 – *La Protección de la obra con los derechos de propiedad industrial* **¡Error! Marcador no definido.**

8.1.2.1 – La compatibilidad con el Diseño Industrial..... **¡Error! Marcador no definido.**

8.1.2.2 – La compatibilidad con Marca y Signos Distintivos..... **¡Error! Marcador no definido.**

8.1.2.3 – La compatibilidad con el Derecho de Patentes y Modelos de Utilidad **¡Error! Marcador no definido.**

8.1.2.3.1 – La delimitación entre el Diseño Industrial y el Modelo de Utilidad **¡Error! Marcador no definido.**

8.1.3 – *La Protección de una obra por el derecho de autor con otros derechos afines, vecinos o conexos* **¡Error! Marcador no definido.**

8.2.3.1 – El Límite del Derecho de autor transita a los Derechos afines, vecinos o conexos **¡Error! Marcador no definido.**

8.2 – LA LEY DE COMPETENCIA DESLEAL. UN REGULADOR DEL MERCADO..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

8.2.1 – *Un complemento a la protección de los Derechos de Propiedad Intelectual* **¡Error! Marcador no definido.**

PARTE III – CASOS: CREACIONES CON ORIGINALIDAD CREATIVA QUE DISPONEN DE UNA MÚLTIPLE PROTECCIÓN POR LA PROPIEDAD INTELECTUAL **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

CAPÍTULO IX – LAS OBRAS FOTOGRÁFICAS **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

9.1 – INTRODUCCIÓN..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

9.2 – CONCEPTO DE OBRA FOTOGRÁFICA **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

9.3 – LA ORIGINALIDAD EN LA OBRA FOTOGRÁFICA **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

9.4 – LA MERA FOTOGRAFÍA..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

9.5 – CONCLUSIONES..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

CAPÍTULO X – LAS BASES DE DATOS..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

10.1 – INTRODUCCIÓN..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

10.2 – CONCEPTO DE OBRA EN LAS BASES DE DATOS..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

10.3 – LA ORIGINALIDAD EN LA OBRA DE BASE DE DATOS..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

10.4 – PROTECCIÓN DEL CONTENIDO DE LAS BASES DE DATOS POR EL DERECHO *SUI GENERIS* **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

10.5 – CONCLUSIONES..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

PARTE IV – CASOS: CREACIONES CON ORIGINALIDAD CREATIVA QUE DISPONEN DE UNA PROTECCIÓN DÉBIL POR EL DERECHO DE AUTOR **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

CAPÍTULO XI – LA CULINARIA EN ESPAÑA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
11.1 – INTRODUCCIÓN	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
11.2 – CONCEPTO DE OBRA CULINARIA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
11.3 – ORIGINALIDAD EN LA OBRA CULINARIA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
11.4 – CONCLUSIONES.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
CAPÍTULO XII – LA MODA EN ITALIA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
12.1 – INTRODUCCIÓN.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
12.2 – CONCEPTO DE OBRA EN LA MODA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
12.3 – ORIGINALIDAD DEL DISEÑO DE INDUMENTARIA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
12.4 – CONCLUSIONES.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
CAPÍTULO XIII – LOS PERFUMES EN FRANCIA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
13.1 – INTRODUCCIÓN.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
13.2 – CONCEPTO DE OBRA EN LOS PERFUMES.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
13.3 – ORIGINALIDAD DE LA OBRA EN LOS PERFUMES.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
13.4 – CONCLUSIONES.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
CAPÍTULO XIV – LOS FORMATOS DE PROGRAMAS TELEVISIVOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
14.1 – INTRODUCCIÓN.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
14.2 – CONCEPTO DE OBRA EN LOS FORMATOS TELEVISIVOS.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
14.3 – ORIGINALIDAD DE LA OBRA EN LOS FORMATOS TELEVISIVOS.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
14.4 – CONCLUSIONES.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
CAPÍTULO XV – LAS COSTUMBRES INDÍGENAS.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
15.1 – INTRODUCCIÓN.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
15.2 – CONCEPTO DE OBRA EN LAS COSTUMBRES INDÍGENAS.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
15.2.1 – <i>Folclore</i>	¡Error! Marcador no definido.
15.2.2 – <i>Principio de la Autoría del Derecho de autor</i>	¡Error! Marcador no definido.
15.3 – ORIGINALIDAD DE LA OBRA EN LAS COSTUMBRES INDÍGENAS.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
15.4 – CONCLUSIONES.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
PARTE V – DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA: APLICACIÓN DE UNA TUTELA MÁS PROTECTORA POR PARTE DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
CAPÍTULO XIII – AMPLIACIÓN DEL CONCEPTO DE ORIGINALIDAD	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
16.1 – LA APLICACIÓN DE UN CONCEPTO DE ORIGINALIDAD MÁS AMPLIO.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
16.2 – CONSECUENCIAS RESULTANTES DE SU APLICACIÓN, UNA APLICABILIDAD PRÁCTICA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
16.3 – CONCLUSIONES.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

CAPÍTULO XIV – LIMITACIÓN DEL CONCEPTO DE ORIGINALIDAD	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
17.1 – LA APLICACIÓN DE UN CONCEPTO DE ORIGINALIDAD MÁS LIMITADO.	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
17.2 – CONSECUENCIAS RESULTANTES DE SU APLICACIÓN, UNA APLICABILIDAD PRÁCTICA.	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
17.3 – CONCLUSIONES.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
CAPÍTULO XV – EL CONCEPTO FLEXIBLE DE ORIGINALIDAD.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
18.1 – LA APLICACIÓN DE UN CONCEPTO DE ORIGINALIDAD FLEXIBLE.	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
18.2 – ORIGINALIDAD COMO ELEMENTO CUANTITATIVO EN FUNCIÓN DEL TIPO DE OBRAS.	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
18.3 – CONSECUENCIAS RESULTANTES DE SU APLICACIÓN, UNA APLICABILIDAD PRÁCTICA.	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
18.4 – CONCLUSIONES.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
CONCLUSIONES.....	442
BIBLIOGRAFÍA	453
<i>Obras Generales.....</i>	<i>453</i>
<i>Artículos en Revistas Especializadas</i>	<i>466</i>
<i>Trabajos en Obra Colectivas</i>	<i>489</i>
<i>Informes y Documentos Oficiales.....</i>	<i>497</i>
<i>Noticias de Periódicos</i>	<i>500</i>
<i>Textos Legales.....</i>	<i>501</i>
JURISPRUDENCIA DE SENTENCIAS CITADAS (ESPAÑA)	506
<i>Tribunal Supremo.....</i>	<i>506</i>
<i>Audiencia Provincial.....</i>	<i>508</i>
<i>Juzgado de lo Mercantil.....</i>	<i>512</i>
<i>Juzgado de Primera Instancia</i>	<i>512</i>
<i>Juzgado de Marca Comunitaria</i>	<i>513</i>
<i>Tribunal Superior.....</i>	<i>513</i>
JURISPRUDENCIA DE SENTENCIAS CITADAS (EXTRANJERAS).....	513
<i>Tribunal de Justicia de la Unión Europea</i>	<i>513</i>
<i>Alemania.....</i>	<i>515</i>
<i>Australia.....</i>	<i>516</i>
<i>Bélgica.....</i>	<i>516</i>
<i>Estados Unidos de América.....</i>	<i>516</i>
<i>France</i>	<i>516</i>
<i>Inglaterra and Wales</i>	<i>517</i>

<i>Países Bajos</i>	518
<i>Portugal</i>	518

ABREVIATURAS, SÍMBOLOS Y SIGLAS

§	Parágrafo
ADC	Anuario de Derecho Civil (España)
ADI	Actas de Derecho Industrial y Derecho de autor
ADPIC	Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio
AIDA	Annali italiani del Diritto d'autore, della cultura e dello spettacolo (Italia)
AJ	Aranzadi Repertorio de Jurisprudencia (España)
AJA	Actualidad Jurídica Aranzadi (España)
ALAI	Asociación Literaria y artística internacional
AP	Audiencia Provincial
Art.	Artículo
Arts.	Artículos
BDA	Boletín de Derecho de autor de la UNESCO
BGH	Bundesgerichtshof (Alemania)
BIRPI	Bureaux Internationaux Réunis pour la protection de la Propriété Intellectuelle (Oficinas Internacionales Reunidas para la protección de la Propiedad Intelectual)
BMJ	Boletim do Ministério da Justiça (Portugal)
BOE	Boletín Oficial del Estado (España)
BOPI	Boletín Oficial de la Propiedad Industrial (España)
Cass	Cour de Cassation (Francia)
CB	Convenio de Berna para la Protección de las Obras

Literarias y Artísticas del 9 de septiembre de 1886, completado en PARIS el 4 de mayo de 1896, revisado en BERLIN el 13 de noviembre de 1908, completado en BERNA el 20 de marzo de 1914 y revisado en ROMA el 2 de junio de 1928, en BRUSELAS el 26 de junio de 1948, en ESTOCOLMO el 14 de julio de 1967, en PARIS el 24 de julio de 1971 y enmendado el 28 de septiembre de 1979

CC	Código Civil (España)
CCIP	Comisión de Comercio Internacional de la patente
CCJCiv	Cuadernos Cívitas de Jurisprudencia Civil (España)
CDADC	Código de Direitos de Autor e Direitos Conexos português
CE	Constitución Española, 1978
Cfr.	Confróntese
Cit.	Citada
CJPI	Cuadernos de Jurisprudencia sobre Propiedad Industrial. CEFI (España)
CP	Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (España)
CPI	Code de Propriété Intellectuelle Frances
CR	Convención Internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión. Hecho en Roma el 26 de octubre de 1961
CRP	Constituição da República Portuguesa
CUP	Convenio de París, para la Protección de la Propiedad Industrial del 20 de marzo de 1883, revisado en Bruselas el 14 de diciembre de 1900, en Washington el 2 de junio de 1911, en La Haya el 6 de noviembre de 1925, en Londres el 2 de junio de 1934, en Lisboa el 31 de octubre

de 1958, en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y enmendado el 28 de septiembre de 1979

DdA	La Droit d'auteur (OMPI/BIRPI)
Dec.Leg.	Decreto Legislativo
Dec.Ley	Decreto Ley
Directiva 2000/31/CE	Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y Consejo, de 8 de junio 2000, sobre Comercio Electrónico
Directiva 2001/29/CE	Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de Mayo de 2001, Relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información
Directiva 2004/48/CE	Directiva 2004/48/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al respecto de los derechos de Propiedad Intelectual, relativa a medidas y procedimientos destinados a garantizar el respeto de los derechos de propiedad intelectual en los estados miembros
Directiva 2006/116/CEE	Directiva 2006/116/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa al plazo de protección del derecho de autor y de determinados derechos afines
Directiva 89/104/CEE	Directiva 89/104/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas
Directiva 91/250/CEE	Directiva 91/250/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1991, sobre la protección jurídica de programas de ordenador
Directiva 93/98/CEE	Directiva 93/98/CEE del Consejo, de 29 de octubre de 1993, relativa a la armonización del plazo de protección

del derecho de autor y de determinados derechos afines (sustituida por la versión codificada de la Directiva 2006/116/CE, de 12 de diciembre de 2006, modificada a su vez por la Directiva 2011/77/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2011)

DIRECTIVA 96/9/CEE	Directiva 96/9/CEE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 1996, sobre la protección de las bases de datos
Directiva 98/71/CE	Directiva 98/71/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de octubre de 1998, respecto a los dibujos o modelos
EE.UU.	Estados Unidos da América
EPI	Estatuto sobre Propiedad Industrial de 26 de junio de 1964 (España)
FEIST	Sentence Corte Suprema de los Estados Unidos, en sentencia dictada el 27 de marzo de 1991, FEIST PUBLICATIONS, INC. v. RURAL TELEPHONE SERVICE CO., 499 U.S. 340 (1991)
GRUR	Gewerblicher Rechtsschutz und Urheberrecht (Alemania)
GRUR Int	Gewerblicher Rechtsschutz und Urheberrecht, Internationaler Teil (Alemania)
IBICT	Instituto Brasileiro de Informação em Ciência e Tecnologia (Brasil)
Ibid	Ibídem
ICC	International Review of Industrial Property and Copyright Law (Alemania)
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights
IDA	Revista il Diritto di Autore
JCP	Juris-Classeur Periodique (Francia)

JPI	Juzgado de Primera Instancia
JUR	Base de datos Aranzadi Westlaw
L. E. Civ.	Ley de Enjuiciamiento Civil
L.O.	Ley orgánica
LCD	Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia desleal
LDC	Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia
LDDC	Loi Sur le Droit D'Auteur Canada (L.R.C. (1985), ch. c-42)
LDI	Ley 20/2003, de 7 de julio, de protección jurídica del Diseño industrial
Ley 22/1987	Ley 22/1987, de 11 noviembre, de Propiedad Intelectual
Ley 5/1998	Ley 5/1998, de 6 de marzo, de incorporación al Derecho español de la Directiva 96/9/CE
LGP	Ley 34/1988, de 11 de noviembre, general de publicidad
LM	Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de marcas
LP	Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes de invención y modelos de utilidad
LPI	Ley Propiedad Intelectual, Texto Refundido de la Ley Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril
LPInd.	Ley de propiedad Industrial de 16 de mayo de 1902
LPTS	Ley 11/1988, de 3 de mayo, de protección de las topografías de los productos semiconductores
núm.	Número
OAMI	Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, dibujos y modelos)
OEP	Oficina Europea de Patentes

OEPM	Oficina Española de Patentes y Marcas
OMC	Organización Mundial del Comercio
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
Op. cit.	Obra citada
Pe.i	Revista de Propiedad Intelectual (España)
PIDEA	Propiedad Industrial y Derecho de autor (OMPI, Ginebra)
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Prop. Ind.	La Propriété Industrielle (OMPI/BIRPI)
Propiedad Int.	La Propiedad Intelectual (OMPI/BIRPI)
R.D.	Real Decreto
R.D.Leg	Real Decreto Legislativo
RAE	Real Academia Española
RDIP	Revue du droit de la propriété intellectuelle (Francia)
RDM	Revista de Derecho Mercantil (España)
Reg.PI	Registro de la Propiedad Intelectual
Reglamento 6/2002/CE	Reglamento (CE) Nº 6/2002 del Consejo de 12 de diciembre de 2001 sobre los dibujos y modelos comunitarios
Rev.P.I.	Revista de la Propiedad Industrial (España)
RGD	Revista General de Derecho (España)
RIDA	Revue International du Droit <i>D'auteur</i> (Francia)
RIDC	Revue International de Droit comparé (Francia)
RIPIA	Revue International de la Propriété Industrielle et Artistique (Francia)
Riv.dir.Ind.	Rivista de Diritto Industriale

Rn	Randnummer
RPI	Revista de la Propiedad Industrial (España)
RPRC	Ley de 20 de julio de 1963 sobre Represión de las Prácticas Restrictivas de la Competencia
SAE	Sociedad de Autores Españoles
SGAE	Sociedad General de Autores y Editores
STJCE	Sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea
STJUE	Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea
STS	Sentencia del Tribunal Supremo (España)
Sup.Ct.	Supreme Court of the United States
TC	Tribunal Constitucional
TCE	Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea
TDA	Tratado sobre Derecho de autor
TDC	Tribunal de Defensa de la Competencia (España)
TDM	Tratado sobre el Derecho de Marcas de 27 de octubre de 1994
TFUE	Tratado de funcionamiento de la Unión Europea
TGI	Tribunal de Grande Instance (France)
TIEF	Tratado Sobre Interpretación o Ejecución de Fonogramas
TJCE	Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
TPI	Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas
TRIPs	Agreement on Trade Related Intellectual Property Rights

(Denominación Inglesa del ADPIC)

TS	Tribunal Supremo (España)
TSJ	Tribunal Superior de Justicia
TUE	Tratado de la Unión Europea firmado en Maastricht el 9 de febrero de 1992
UE	Unión Europea
UNESCO	Organización Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UrhG	Urheberrechtsgesetz (Ley de Derecho de autor Alemania)
Vid.	Véase
WCT	Tratado de la OMPI sobre el derecho de autor (1996)
WIPO	World Intellectual Property Organization
WPI	World Patent Information
WPPT	Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, adoptado en Ginebra el 20 de diciembre de 1996

“la más sagrada, la más legítima, la más inatacable, y si se me permite decirlo, la más personal de todas las propiedades es el producto del trabajo de la mente”.

(Suivant Le Chapelier, 1791)

Introducción

El derecho de autor es ese derecho tan deseado por los creadores, no sólo por suponer un interés económico, sino por garantizar la autoría y mantener la integridad y conservación de su obra maestra, su hijo pródigo. La creación, producto de un trabajo físico o mental trasciende a la realidad por las manos del sujeto creador. El hecho creativo compuesto por trabajo, habilidad y creatividad, que suele tener lugar en la esfera privada, establece una especie de instinto de *cuidado paternal* entre el *padre* e *hijo*. Pero el derecho de autor no se conmueve ante el esfuerzo o la habilidad. Sólo la creatividad, para ser más preciso, la creatividad original, es la llave para que la fortaleza abra sus puertas a los productos del intelecto humano, para impedir que la creación muera prematura, sin nunca llegar a ser obra, condenada por la eternidad al mundo de las simples ideas o de las creaciones intrascendentes.

Se supone que en algún momento del proceso creativo aparece algo que nos permite calificar la creación como obra, acabada o inacabada. ¿Cuál es ese instante mágico? ¿Cuándo se supera el mero esfuerzo o habilidad? ¿Qué línea establece la división entre obra y la forma insustancial carente de originalidad? ¿Originalidad, que llave misteriosa y atractiva es esa que establece la separación entre lo trivial y lo extraordinario? La originalidad es la llave que abre la puerta del derecho de autor a la creación, permitiendo el goce de una fuerte protección como reconocimiento de su notable valor.

La noción de originalidad es una de las más delicadas y espinosas del derecho de la propiedad intelectual. Sin embargo, es el requisito esencial para la protección del derecho de autor, un umbral que diferencia las obras de las meras creaciones. Su definición no es fácil, pues es un concepto sin un contenido delimitado normativamente. De hecho, la originalidad es un concepto indefinido. Y por tratarse de un concepto indefinido ha llevado a diversos intentos de lograr una definición de su concepto, pero sin grandes éxitos.¹ De ahí, emerge una dificultad más. A la dificultad para delimitar este concepto impreciso se suma la confrontación entre los conceptos definidos, siempre

¹ La tutela y las técnicas actuales de protección de la propiedad intelectual se han desarrollado mucho en Europa, y progresivamente se ha ido exportando a través de tratados internacionales, como por ejemplo el acuerdo de Marrakech de 1994 que ha instituido el OMC con su anexo relativo a los ADPIC, y a través de la adhesión de los 159 estados al OMC, que representan hoy en día un estándar común en todo el mundo. Las raíces de la disciplina de la propiedad intelectual se encuentran en los Estados miembros, aunque el derecho anglosajón también haya tenido un papel fundamental en su desarrollo, como vamos analizar más adelante.

vacilantes y poco seguros, por los distintos países con el objetivo de resolver sus litigios domésticos.

El derecho de autor es un derecho territorial, no obstante, en pleno siglo XXI, la obra que no tenga una protección adecuada, que no se proteja de forma *global*, quedará al alcance de la estirpe parasitaria que de forma impiadosa se apropia de creaciones ajenas y que ha contagiado el mundo moderno. De ahí, resulta la necesidad de intentar fijar, lo mejor posible, los criterios que de alguna forma ofrezcan la posibilidad de facilitar el reconocimiento de la calidad de original.

En el entorno de la Unión Europea, la existencia de regímenes de protección diversos en los distintos Estados miembros puede incidir negativamente en la libre circulación de mercancías en el Mercado Único y contribuir a falsear la libre competencia.² La legislación en torno de la propiedad intelectual se caracteriza por: mantener el equilibrio entre el interés de los autores y de los titulares de derechos afines; mantener el control sobre la explotación de sus obras y prestaciones; el interés general de la sociedad en la difusión de la información; y la promoción y propagación de la cultura y el conocimiento.³

Este trabajo tiene la finalidad de desarrollar un concepto de originalidad que proteja de la mejor manera posible los intereses del autor y del patrimonio de la humanidad. El derecho de autor, como sistema protector de las creaciones originales, supone una solución comprometida entre la necesaria protección del creador y la necesidad de no bloquear sus creaciones, como bienes de interés social y cultural. Este necesario equilibrio se regula desde fuera, en la propia configuración de la ley que regula el derecho, y desde dentro, a través de un sistema de límites o excepciones que a modo de puertas entreabiertas permiten acceder al derecho protegido sin autorización del autor. El sistema de la propiedad intelectual otorga a los titulares un derecho exclusivo, limitado temporalmente, que debe caducar transcurrido un plazo determinado para revertir al patrimonio común de la sociedad.

² Vid. GONZÁLEZ LÓPEZ, Inmaculada. “El Libro verde de la Comisión de la UE sobre la protección del modelo de utilidad en el mercado interior”, Actas de Derecho Industrial y Derecho de Autor, Tomo XVI, 1994-95, p. 964.

³ Vid. CARBAJO CASCÓN, Fernando. “Reproducción y Préstamo Público en Bibliotecas y otras instituciones de Promoción Cultural. Su adaptación al entorno digital”, Actas de Derecho Industrial y Derecho de Autor (ADI), Tomo XXIV, 2003, p. 159. Advierte el autor que: “*la noción de interés público o interés general constituye un concepto jurídico indeterminado que, aunque pueda relacionarse claramente con algunos derechos constitucionales comunes a las diferentes Constituciones nacionales, será determinado en cada país legal y reglamentariamente atendiendo a las tradiciones jurídicas y otras consideraciones de orden político, social y económico. Así, lo que en un país se considera de interés general no lo será en otro país*”.

Pero el criterio de originalidad no resulta fácil de delimitar. Existen diversas formas de entender la originalidad. De ahí, analizaremos las concepciones más relevantes de los países modernos. Para estudiar y desarrollar el criterio de originalidad más favorable para el derecho de autor, analizaremos también creaciones cuya protección es actualmente bastante discutida, así como creaciones que gozan de una múltiple protección. Además, intentaremos restringir y ampliar, según los casos, el concepto de originalidad para retirar las conclusiones más favorables a una buena aplicación del derecho de autor.

CONCLUSIONES

1. El derecho de autor se activa y funciona en torno del concepto de originalidad. Un concepto débil o tortuoso es sinónimo de una protección débil y este derecho no debería ser imprevisible. Por el contrario, un concepto bien definido redundará en una protección más adecuada, sin influencia del azar. No hay que adaptar el concepto de originalidad a los tipos obras, sino que hay que adaptar las obras al concepto de originalidad. La fortaleza del derecho de autor pasa por la fijación de un concepto de originalidad, definido, delimitado, comprensible y equitativo; pues, sólo así se podrá cumplir con el espíritu del derecho de autor y conceder a la obra y a su autor una protección realmente merecido por el hecho de su esfuerzo creador. La imposibilidad de atribuir el derecho de autor en el momento del nacimiento de la obra, sólo beneficia al infractor. La calidad original no puede ser presumida y débil, la obra y su autor no pueden quedar dependientes de un fallo del tribunal para acceder al derecho de autor. Además, la resolución judicial será más sencilla y menos compleja, siempre y cuando, el carácter original de la obra no suscite grandes dudas. Asimismo, es fundamental una adecuada delimitación del concepto de originalidad.

2. El derecho de autor protege las creaciones originales. El concepto de originalidad se construye habitualmente sobre dos requisitos: que la obra no se ha copiado y que se muestre una cierta cantidad mínima de creatividad; como mínimo la cantidad dependerá del tipo de trabajo, así como de la percepción que se tenga en las diferentes tradiciones nacionales.⁴ Pero el Convenio de Berna no contiene ninguna definición de originalidad y, tampoco, los Estados miembros, que tiene diferentes umbrales de protección. En realidad, el umbral de la originalidad sigue siendo competencia de las legislaciones nacionales. Los requisitos diferentes de cada uno de los Estados Miembros para acreditar la calidad original, origina un obstáculo al comercio intracomunitario.

3. El gran obstáculo a la armonización de las leyes de propiedad intelectual, de los países miembros, y de los convenios de propiedad intelectual, resulta de la dificultad de establecer un equilibrio entre los intereses contrapuestos.⁵ Por un lado, los países más

⁴ Vid. XALABARDER, Raquel. Google News and Copyright. En LOPEZ-TARRUELLA, Aurelio (Editor). *Google and the Law - Empirical Approaches to Legal Aspects of Knowledge-Economy Business Models*. Berlin: Springer, 2012, p. 121.

⁵ Vid. MASSAGUER, José. La Propiedad Industrial: Balance y Perspectiva. En *Actas de Derecho Industrial y Derecho de Autor*, Madrid: Marcial Pons, Tomo XIX, 1998, p. 97.

industrializados defienden una mayor protección de la propiedad intelectual; por otro lado, los países menos industrializados, buscan una mayor libertad del objeto de la propiedad industrial, con el objetivo de lograr un desarrollo más rápido.

4. La protección jurídica de la Propiedad Intelectual se rige por el principio de territorialidad. Significa que cada legislador nacional determina de forma autónoma e independiente el objeto, requisitos materiales y formales, efectos y duración de las diversas modalidades de la Propiedad Intelectual. De ahí que resulte delicado hablar de seguridad jurídica en un espacio internacional. Los convenios aseguran a los nacionales de los Estados firmantes ciertos derechos especiales en el territorio de los demás Estados contratantes, esto es, una protección mínima directamente emanada de las normas establecidas en los Tratados Internacionales. La protección jurídica del bien inmaterial de la propiedad intelectual necesita una adecuada protección conjunta en el mercado mundial. Un derecho interno ya no es suficiente en una economía globalizada, es fundamental una competencia no falseada, que resulte en un intercambio de mercancías y de servicios, no distorsionado en el mercado global.

5. El concepto de originalidad es fundamental para una buena aplicabilidad del derecho de autor. Este derecho no es ni puede ser de difícil acreditación, pues corresponde al autor por el solo hecho de su creación. Según el TJUE en el caso Infopaq, el derecho de autor sólo se aplica a las obras que constituyen creaciones intelectuales originales.⁶ Pero, sin entrar en cuestiones de mérito de la sentencia Infopaq, su impacto en la armonización del concepto de originalidad es incierto, pues, la cuestión de la originalidad continua siendo resuelta a través de un análisis caso por caso, evaluada por los tribunales nacionales de acuerdo con el concepto de originalidad retenido por cada Estado Miembro.⁷

6. Los organismos internacionales han adquirido un papel protagonista en el impulso del desarrollo, configuración y fijación de la protección de la propiedad intelectual a nivel global. De ahí, se justifica el tratamiento jurídico gradual de estos órganos. Es un hecho que la falta de sintonía entre las legislaciones de propiedad industrial de los Estados miembros frena el funcionamiento del mercado único. La solución para una protección más adecuada y eficaz, deriva del establecimiento de

⁶ En este sentido, *vid.* STJUE 16 de julio de 2009, caso INFOPAQ, en su considerado 37, disponible en <http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=es&num=C-5/08> (ultimo acceso 17 de septiembre de 2013)

⁷ En este sentido, *vid.* *Vid.* XALABARDER, Raquel. Google News and Copyright. En LOPEZ-TARRUELLA, Aurelio (Editor). *Google and the Law - Empirical Approaches to Legal Aspects of Knowledge-Economy Business Models*. Berlin: Springer, 2012, p. 123.

contenidos armónicos, simples, determinados, inequívocos y factibles a la realidad global, y no simplemente de un establecimiento de mínimos.

7. El fracaso evidente en los informes europeos, que sigue denunciando una protección débil para el objeto de protección de la propiedad intelectual, es resultado de un desarrollo tecnológico, que se caracteriza por la agudización de la rapidez, no sólo en la realización de las fases de investigación, sino también en la consecución del estadio de explotación comercial viable, que estimula un continuo incremento de los costes de investigación y desarrollo. Este hecho contrasta con un desarrollo legislativo prudente, bajo un clima de inseguridad. Se asiste a un cambio veloz de perspectiva en la relación entre desarrollo tecnológico y exigencia social, que se ha extendido a todos los países. Por ejemplo, Internet, un formidable instrumento de comunicación, ha puesto en evidencia las dificultades de adaptación de diversas instituciones jurídicas al nuevo orden tecnológico. No es fácil imaginar el establecimiento de un sistema único, sencillo y funcional a escala global, en un futuro cercano. Las nuevas exigencias resultantes del desarrollo tecnológico y social, resultan difíciles de regular. La aparición de nuevas formas de expresión se multiplican y su previsión resulta imposible. De ahí, es fundamental crear criterios adecuados y flexibles, que se adapten a un futuro desconocido.

8. No podemos olvidar el papel cada vez más importante que desempeña la propiedad intelectual en los mercados internacionales. En realidad, el crecimiento económico de un país desarrollado, se centra en el sector industrial dirigido a las exportaciones, lo que obliga a un relacionamiento con los mercados internacionales. Por ello, es fundamental que los países activos en el mercado global establezcan acuerdos mutuos, que regulen el amparo legal de forma eficaz de sus relaciones comerciales. Además, resulta de interés para todas las naciones, incluidas las más pequeñas y también las menos desarrolladas, la adhesión a los Convenios Internacionales que regulen la propiedad intelectual. Es evidente la apretura de los países pues más de 90% de los países soberanos han firmado el Convenio de la OMPI. Los países están dispuestos a aceptar acuerdos mutuos en el ámbito de la propiedad intelectual, pues hoy más que nunca se justifica la creación de un marco común de referencia que regule el derecho de propiedad intelectual entre los países firmantes. Además, hay que cambiar la visión del problema, pues hace mucho que el derecho de propiedad intelectual ha dejado de ser un derecho territorial para pasar a ser una necesidad global. El derecho de autor,

se encuentra vinculado al carácter territorial de las distintas legislaciones, de los países soberanos que regulan esta rama del derecho. Sin embargo, estas legislaciones no han acompañado la evolución de los mercados y de la sociedad, ferozmente desarrollada por la *pandemia* de la globalización. La problemática en torno de la originalidad, una de las cuestiones más espinosas del derecho de autor, es un resultado evidente de un conflicto entre diferentes legislaciones, al que se suma un déficit de criterios orientativos tanto a nivel legislativo como jurisprudencial.⁸

9. Un sistema de derecho de propiedad intelectual sólido, eficiente y eficaz, beneficia mutuamente a los creadores, las creaciones y los ciudadanos, o sea a toda la sociedad de una forma generalizada. El ingenio y la creatividad existen en todas las partes, pero han de cultivarse.⁹ Hay que promover la protección del esfuerzo intelectual creativo en beneficio de la cultura y de la sociedad, un sistema sólido favorece el desarrollo tecnológico y el crecimiento económico.¹⁰ Es fundamental la creación de estructuras jurídicas de protección indispensables para participar en el actual sistema de competencia global.

10. Es cierto que gran parte de la doctrina opta por establecer algunos puentes o nexos de comunicación entre las nociones de originalidad y novedad, que a pesar de sus diferencias, de la novedad relativa y la novedad absoluta, establecen su punto de encuentro en la novedad exigida. Sin embargo, en nuestra opinión, el requisito de originalidad, característico del derecho de autor, tiene un relacionamiento más cercano no a la novedad, sino a la singularidad. Ahora bien, es necesario entender el propio requisito de originalidad y no intentar sustituirlo. Es la herramienta principal para regular el acceso al derecho de autor. Tener pocos autores resulta peligroso, admitir demasiados también no deja de tener repercusiones negativas. La solución no puede pasar por banalizar el derecho de autor. La tela del derecho de autor, floja, pierde

⁸ Según Karl Jorda: “estamos en el siglo XXI y no en los años 60 ó 70 del siglo pasado, y hoy en día todos vivimos en un mundo cada vez más pequeño y más interdependiente, es decir, vivimos en una «aldea global»”. JORDA, Karl. Derechos de Propiedad Intelectual. Reflexiones sobre su naturaleza e importancia. En *Actas de Derecho Industrial y Derecho de Autor*. Madrid: Marcial Pons, Tomo XX, 1999, p. 184.

⁹ Vid. JORDA, Karl. Derechos de Propiedad Intelectual. Reflexiones sobre su naturaleza e importancia. En *Actas de Derecho Industrial y Derecho de Autor*. Madrid: Marcial Pons, Tomo XX, 1999, p. 185.

¹⁰ Según Robert Sherwood, la capacidad inventiva en EE.UU, Europa o Japón, se debe a los genes, a la formación académica o la inteligencia superior. El ingenio y la creatividad se dispersan de forma desigual por todo el planeta. Esta desigualdad está directamente relacionada con la falta de infraestructuras, que no permiten una protección eficaz de la propiedad intelectual, de algunos países menos desarrollados. SHERWOOD, Robert. *Intellectual Property and Economic Development*. Boulder: Westview Press, 1990, p. 197.

consistencia para cubrir artificialmente un campo más amplio. Es lo que los anglosajones denominan el *thin copyright*.¹¹

11. El concepto de originalidad ha evolucionado con el tiempo de acuerdo con la tecnología, el mercado y los cambios sociales.¹² Lo que puede considerarse una creación original en un momento histórico determinado no puede ser independiente de la transformación social y cultural, ni de la moda o gustos, o cualquiera otro condicionamiento de índole psicológica, como por ejemplo, la sensibilidad del observador.¹³ El concepto de originalidad, así como el concepto de obra, no son conceptos estáticos.¹⁴ La originalidad debe valorarse según los elementos relevantes en cada tipo de obra.¹⁵ El Derecho de autor no cierra la puerta a ningún tipo de obra, tampoco los legisladores, tanto nacionales como comunitarios, lo hacen. En este sentido, hemos analizado las creaciones culinarias, las prendas de indumentaria, las fragancias, los formatos televisivos y las creaciones tradicionales indígenas, y concluimos que en ningún de los casos se puede afirmar que el derecho de autor rechaza su protección en función del tipo de creación. Sin embargo, la protección de una creación tiene que seguir un raciocinio jurídico coherente. Es necesario demostrar que existe una obra que cumpla con los requisitos del derecho de autor, utilizando tanto criterios objetivos como subjetivos. Por un lado, los criterios subjetivos establecen el nexo entre el autor y la obra, esto es, cumple el requisito de autoría, por otro lado, los criterios objetivos valoran el aporte creativo al acervo cultural, y ambos llenan el requisito de originalidad. La propiedad intelectual es esencialmente un sistema con visión de futuro, no destinado a preservar el pasado, sino a recompensar la innovación y la creatividad. Asimismo el derecho de autor es un derecho que busca proteger lo que aún no existe, es un derecho del presente para el futuro y no un derecho del pasado.

12. Planteada la duda de si es mejor una figura jurídica de originalidad débil, en que se pueda acceder fácilmente a una protección, o una originalidad exigente y rigurosa,

¹¹ Como señala SIRINELLI, Pierre: “*el peligro general sería que ese derecho de autor edulcorado que nace más allá de sus límites naturales se vea luego, por efecto mecánico, aplicado también a su núcleo duro*”. SIRINELLI, Pierre. *Chronique de Jurisprudence*. En *Revue Internationale du Droit d’Auteur (RIDA)*, n.º 210, 2006, p. 202.

¹² Para Raquel Xalabarder: “Esto es especialmente cierto en el caso de las noticias”. XALABARDER, Raquel. *Google News and Copyright*. En LOPEZ-TARRUELLA, Aurelio (Editor). *Google and the Law - Empirical Approaches to Legal Aspects of Knowledge-Economy Business Models*. Berlin: Springer, 2012, p. 121.

¹³ *Vid.* ROBBERT GUILLÉN, Santiago. La protección de las creaciones culinarias por el derecho de autor. En *ADI*, Madrid: Marcial Pons, vol. 33, 2013, p. 404.

¹⁴ *Vid.* MASOUYE, Claude. *Guía del Convenio de Berna*. GINEBRA: OMPI, 1978, p. 16; MARCO MOLINA, Juana. La Propiedad Intelectual en la legislación Española. Madrid: Marcial Pons, 1995, pp. 25-29 y 72-74.

¹⁵ *Vid.* ROBBERT GUILLÉN, Santiago. La protección de las creaciones culinarias por el derecho de autor. En *ADI*, Madrid: Marcial Pons, vol. 33, 2013, p. 412.

que no permita una protección sencilla, sino compleja, cabe concluir que ninguna de las dos opciones satisface realmente el derecho de autor. Pues, por un lado, el derecho de autor no debe proteger todas las creaciones resultado del ingenio humano, sino aquellas creaciones que sean originales, por otro lado, el Derecho de autor no es un derecho caprichoso. En la práctica, un requisito impeditivo, limitativo y restrictivo, no se traduciría en protección, sino en inseguridad. Un mínimo de previsibilidad es esencial no sólo para el Derecho autor, sino para todas la ramas del Derecho, la seguridad jurídica sale ganando si se mantiene cierta ortodoxia. Un mínimo de previsibilidad es esencial para el Derecho de autor.

13. La originalidad tiene la función de establecer la frontera entre la obra y la simple creación, es la línea que define la atribución de una protección o no. Sin embargo, resulta un camino tortuoso definir el límite entre la inspiración y la apropiación de un derecho exclusivo. No es una cuestión nueva en el mundo del arte pero sí cada vez más recurrente en la sociedad audiovisual contemporánea.¹⁶ El mundo de las ideas queda fuera del derecho de autor, al que todos los creadores pueden recurrir como una legítima fuente de inspiración. Pero, no resulta un tema sencillo definir el momento en que termina la inspiración y empieza una apropiación indebida, además, es en estas cuestiones donde el concepto de originalidad, así como sus elementos delimitadores, gana mayor trascendencia. La inspiración requiere que no haya un apropiación de la identidad de la obra inicia, o sea, no puede resultar en una apropiación indebida de los rasgos originales que acreditan y justifican la protección bajo el derecho de autor. Habrá plagio siempre que la segunda creación no se pueda independizar suficientemente de la creación original, que no sea suficientemente singular para quebrar su vínculo con la obra original.¹⁷ Es necesario analizar dónde reside la originalidad, cuales los elementos que hacen las creaciones singulares. La originalidad no hace discriminación según el género o tipo de obra.

¹⁶ Por ejemplo, NAVARRO, Beatriz. ¿Una pintura de una foto es un plagio? MADRID: Periódico La Vanguardia, 24/01/2015. Disponible en <http://www.lavanguardia.com/cultura/20150122/54423860903/pintura-foto-plagio.html> ; SEARLE, Adrian. Why Belgium's plagiarism verdict on Luc Tuymans is beyond parody. LONDRES: Periódico The Guardian, 21/01/2015. Disponible en <http://www.theguardian.com/artanddesign/2015/jan/21/luc-tuymans-katrijn-van-giel-dedecker-legal-case> ; y ANSORENA, Javier. La «apropiación indebida» de Jeff Koons. MADRID: Periódico ABC, 27/01/2015. Disponible en <http://www.abc.es/cultura/arte/20150126/abci-jeff-koons-demandas-201501252041.html>

¹⁷ Es plagio tanto la copia como la transformación sin consentimiento, siempre que exista un intento de usurpar el derecho moral de paternidad de la obra protegida. Cuando de una labor creativa resulte una obra derivada, aunque pueda aportar cierta manifestación del ingenio, sin consentimiento del autor, configurará siempre un plagio, pues existe un manifestado interés de presentar dicha creación como suya sin establecer una ligación con la obra original. En este sentido, Sentencia Tribunal Supremo de 28 de enero de 1995. RJ 1995\387

14. El acervo cultural será más rico y más provechoso para la sociedad si hay espacio para la inspiración. La excepción del *fair use*, de origen anglosajón y que inspira el art. 40 bis LPI, comprende un margen al uso y también a la creación de nuevas obras inspiradas en otras anteriores, siempre que no perjudiquen la normal explotación de la primera. No obstante, dicha excepción se deberá utilizar con ponderación, para no banalizar el derecho de autor, pues permitir que todas las creaciones tengan un hueco bajo su alcance, puede originar un déficit generalizado de protección para todas las obras. Es necesario reconocer espacio para la inspiración. El Tribunal Supremo trae a colación el art. 40 bis LPI¹⁸, en el caso Google contra Megakini¹⁹, pues entiende que el precepto reconocido en dicho artículo o “*regla de los tres pasos*”, es una concreción en la LPI de la exigencia de buena fe en el ejercicio de derechos y de la prohibición del uso antisocial o del abuso de derecho.²⁰ En realidad el derecho de autor no puede servir una finalidad contraria a sus propios intereses, o sea, impedir el acceso, bajo su protección, de creaciones verdaderamente originales. Pero será siempre necesario rechazar cualquier posible detrimento de la explotación normal de las obras.²¹ Asimismo, si de la creación inspirada en una obra anterior no resulta un daño para la obra inicial, y se aporta una calidad original en su concepción, no resulta coherente la utilización de un “*ius prohibendi*”. Además, resulta contrario a la tesis del “*fair use*” defendida por el Supremo Tribunal y a las reales finalidades del derecho de autor, ya que dicha tesis debe resultar un saludable límite al derecho de transformación para abrir un hueco a la inspiración. De hecho, demasiado derecho de autor perjudica al propio derecho de autor.²²

15. Un principio común aceptado por todos es que: hechos e ideas no están protegidos bajo el derecho de autor, sino la expresión específica de los hechos y de las

¹⁸ Art. 40 bis LPI: “*Los artículos del presente capítulo no podrán interpretarse de manera tal que permitan su aplicación de forma que causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor o que vayan en detrimento de la explotación normal de las obras a que se refieran*”.

¹⁹ Sentencia Tribunal Supremo de 3 de abril de 2012. STS 3942/2012

²⁰ Para el tribunal no habría perjuicio alguno a los “intereses legítimos” por la copia temporal y, en consecuencia sin que el titular de los derechos obtuviera por ese solo hecho beneficio alguno, estaría injustificada. Concluye por tanto afirmando que nada de lo establecido en los art. 31.1 y 40 bis impide la plena aplicabilidad al caso de la doctrina del art. 7 CC acerca de la buena fe en el ejercicio de los derechos y de la prohibición general establecida en el mismo art. de que las leyes amparen los usos abusivos y antisociales del derecho. Finalmente, el supremo establece que la excepción del art. 31 LPI se refiere a que los actos realizados tienen que carecer “por si mismos” de “significación económica” y que el hecho de que Google disponga de un servicio de enlaces patrocinados no desvirtua lo anterior, toda vez que la obligatoria “significación económica” que tendría que concurrir para no ser aplicable la excepción, tendría que producirse por sí misma, es decir, directamente por la realización de la copia cache o reproducción de fragmentos, y no indirectamente por otros servicios asociados. En todo caso, el Tribunal deja claro que no se trata de reconocer una nueva excepción sobre un sistema que es cerrado en cuanto al número de excepciones, ni pretende legitimar tampoco las actividades de google al invocar la excepción prevista en el art. 31.1 LPI.

²¹ En nuestra opinión, no tiene el mismo peso utilizar una novela para un guión cinematográfico que utilizar una mera fotografía para una pintura. Sin embargo, no cabe rechazar esa posibilidad, pues se existe una obra fotográfica, protegida por un derecho de autor, esta podrá siempre adquirir la forma de una obra plástica.

²² Cfr. SIRINELLI, Pierre. Chronique de Jurisprudence. En Revue Internationale du Droit d'Auteur (RIDA), n.º 210, 2006, p. 200.

ideas. Sin embargo, la distinción teórica entre los hechos sin cualquiera protección y la expresión bajo la protección por el derecho de autor no es fácil.²³ Proteger una idea, una teoría, un sistema, etc., por el derecho de autor, es resultado de una imposibilidad de aplicación normativa, por no ser factible, pues el Derecho de autor no protege la idea. Además, su posibilidad originaría un clima de inseguridad y un freno en el desarrollo social y cultural. Asimismo, las ideas *per se* no pertenecen al universo del Derecho de autor.

16. Una reforma del derecho de propiedad intelectual no puede ser hecha de forma unilateral so pena de no ser eficaz. Es necesario un cierto rigor. Hacer una reforma de la LPI que prevé una reforma futura no parece, en nuestra opinión, una solución, pues genera aún más inseguridad. Si actualmente existe inseguridad en torno al derecho de propiedad intelectual, no es una ley que reconoce su propio déficit la que podrá establecer la armonía necesaria.²⁴ Además no se pueden mezclar casos singulares con el derecho de autor. Por ejemplo, la introducción del art. 32.2 LPI, en que resulta el pago de una compensación económica es análoga a la compensación económica de la mera fotografía, pues es originaria de una agregación de contenidos de fragmentos no significativos de contenidos originales o no, asimismo tendría más sentido su introducción en el libro II. Como hemos visto anteriormente, la noticia o el acontecimiento no es objeto del derecho de autor, se protege la redacción, su forma, no su contenido. El cambio hecho por la Ley 21/2014, de 4 de noviembre es un acto legislativo a miedo que busca una solución para un problema que no puede resolverse de forma unilateral. El uso del poder legislativo en la regulación de los derechos de propiedad intelectual no puede ser un mero acto precipitado, cambiar el derecho de propiedad intelectual intentando solucionar caso a caso a la vez, como por ejemplo ocurrió con la “tasa google”, como quedó conocida la Ley 21/2014, de 4 noviembre, no es la opción más correcta. El caso de la Tasa Google o canon AEDE fue un intento desacertado.²⁵ Es necesario más responsabilidad y dialogo entre lo países. Sin embargo, el reconocimiento del problema en torno a la protección del derecho de propiedad intelectual ha demostrado una voluntad de cambiar y corregir.

²³ Vid. XALABARDER, Raquel. Google News and Copyright. En LOPEZ-TARRUELLA, Aurelio (Editor). *Google and the Law - Empirical Approaches to Legal Aspects of Knowledge-Economy Business Models*. Berlin: Springer, 2012, p. 122.

²⁴ Es propia Disposición final cuarta de la Reforma integral de la Ley de Propiedad Intelectual es el propio Gobierno que establece un plazo de un año para acometer cambios más profundos en su articulado: “El Gobierno, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, realizará los trabajos preliminares necesarios, en colaboración con todos los sectores y agentes interesados, para preparar una reforma integral de la Ley de Propiedad Intelectual ajustada plenamente a las necesidades y oportunidades de la sociedad del conocimiento. Con vistas a esa reforma deberán evaluarse, entre otros aspectos, el régimen aplicable a la gestión colectiva de derechos, el régimen de compensación equitativa por copia privada y las competencias y naturaleza del regulador.”

²⁵ Sobre este tema, *vid.* BERCOVITZ RODRÍGUES-CANO, Rodrigo. Tasa Google o canon AEDE: una reforma desacertada. En Revista Doctrinal Aranzadi Civil-Mercantil, PAMPLONA: Editorial Aranzadi, num. 11/2015, parte Comentario, 2015.

17. Actualmente, el marco jurídico del derecho de autor necesita un modelo de originalidad flexible, equitativo, funcional y armonioso con sus finalidades. Pues, un criterio basado sólo en el esfuerzo intelectual no resultaría lo bastante estricto, mientras que un criterio basado sólo en la creatividad sería demasiado riguroso y objetivo, más cercano al derecho de patentes. De ahí, ningún factor aisladamente parece ser suficiente para determinar la existencia del requisito de originalidad. La calidad original es un conjunto de indicios que relevan la presencia de una impronta personal del autor o una novedad relativa de la creación. El objeto del derecho de autor no es definido ni estable, sino cambiante en función de una realidad histórica, social y cultural. Es un derecho fundamentalmente comparativo.

18. El requisito “*sine qua non*” del derecho de autor tiene una función ambivalente, por un lado, es un requisito general de protección de todas las obras del ingenio, por otro lado, es un parámetro de medición del contenido protegible. La calidad original desde la perspectiva de mínima creatividad, en el sentido que lo viene haciendo el TJUE, se debe aplicar a la hora de decidir si una obra se protege por la LPI o no. Sin embargo, superada la primera función, en caso de conflicto, el test deberá resultar de una analice comparativa entre las obras en litigio, en que se han de determinar y comparar sus elementos originales.²⁶ Asimismo, la puerta de acceso a la tutela del derecho de autor, prevista en el art. 10.1 LPI²⁷, tiene una función social fundamental de selectividad²⁸ de las creaciones que a si pueden acceder.²⁹

²⁶ Además, si la infracción se concentra en un elemento de dominio público (ideas, estilos, información, dominio público stricto sensu, etc.) no habrá infracción pese a que haya mucho parecido.

²⁷ En palabras del legislador: “*son objeto de propiedad intelectual todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro*”. De este precepto se deduce que, para ser objeto de protección por la propiedad intelectual, las creaciones intelectuales deben cumplir con los siguientes requisitos: 1º - debe tratarse de una creación; 2º - expresada; 3º - original; y 4º - incluida dentro del campo literario, artístico o científico.

²⁸ El art. 10.1 LPI, tiene la función de determinar el entendimiento que se tendrá por obra literaria, artística o científica. Pero, aunque lo haga de forma más extensiva al resto de creaciones protegibles, supone una ampliación de la protección de la propiedad intelectual más allá de los derechos que la integran, a fin de que también queden amparados los actos contra las medidas tecnológicas y información, para la gestión de derechos, especialmente en lo que se refiere a la protección de los datos personales. En realidad, puede resultar difícil determinar si una obra es de cariz literario, artístico o científico, todavía, el requisito debe representar una puerta entreabierta, beneficiando la creación frente la duda. Como por ejemplo ha ocurrido con el perfume. Por una dificultad de caracterización de su naturaleza muy particular, fue desfavorecida en muchos planteamientos, por una duda bastante discutible. Hay que ser receptivo a nuevas formas de creaciones que pueden venir a conocerse en el futuro. No obstante, aquellas formas que son excluidas *a priori*, sin necesidad de una analice exhaustiva, deben ser rechazada su protección. Además, Rodrigo Bercovitz-Cano, en una posición más extremada, entiende que: “*La clasificación no tiene pues valor normativo alguno, puesto que la calificación de una obra como literaria, artística o científica no implica ni la aplicación de régimen jurídico específico alguno, ni cabe excluir la consideración de tal a una obra por no pertenecer a uno de esos campos*”. BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO, Rodrigo. Comentario al art. 10 LPI. En BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO, Rodrigo, (coord.). *Comentarios a la Ley de Propiedad Intelectual*. Madrid: Tecnos, 3ª ed., 2007, p. 151.

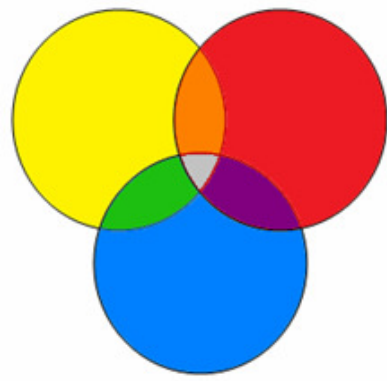
²⁹ Como por ejemplo, evitar una restricción en la sociedad, por un derecho exclusivo, a una creación que no aporte altura creativa suficiente que justifique una recompensa, o sea, que su aportación creativa tenga un grado banal, y que merezca quedarse en el dominio público.

19. La defensa de los derechos de propiedad intelectual pasa en primer lugar por una aplicación del concepto de originalidad flexible a nivel global que permita la protección de los intereses de todos los países. Para después implementar los medios necesarios para una eficaz protección de las obra originales. El objeto del derecho de autor no es definido ni estable, sino cambiante en función de una realidad histórica, social y cultural.³⁰ Es un derecho fundamentalmente comparativo.

20. El concepto de originalidad flexible, resulta de armonioso con las finalidades del Derecho de autor, además, es un concepto que mejor complace los intereses del autor, de la obra y del interés social y cultural en general. Este concepto presenta elementos concretos, tanto objetivos como subjetivos, que se pueden procurar en cada una de las creaciones, independientemente de su tipo o cariz, para acreditar la tan deseada calidad original. Asimismo, el esquema gráfico abajo presentado, es el que, en nuestra opinión, mejor representa un adecuado concepto de originalidad. Es un concepto flexible, que puede adaptarse a cualquier tipo de creación, en que por la simple verificación de dos de sus elementos objetivos (altura creativa; singularidad y creatividad) posibilita la verificación de la calidad original, necesaria para el acceso al derecho de autor, sin que haya necesidad de atender a cuestiones teóricas, abstractas o subjetiva, difíciles de trasladar a una realidad práctica. Sin riesgos de generar cuestiones espinosas de índole indeterminado, impreciso y indefinido. Además, los elementos subjetivos del concepto flexible, como la novedad, la libertad creativa y el ingenio, pueden auxiliar en la determinación de los elementos objetivos. En realidad, solo a través de un mecanismo firme, coherente y sencillo, será posible ansiar por una aplicación uniforme en materia del derecho de propiedad intelectual, no solo en los Estado Miembro, sino a escala global.

21. El siguiente esquema gráfico representa el concepto de originalidad flexible que defendemos en este trabajo:

³⁰ Vid. ROBERT GUILLÉN, Santiago. La protección de las creaciones culinarias por el derecho de autor. En *ADI*, Madrid: Marcial Pons, vol. 33, 2013, p. 404.



- Novedad
- Libertad Creativa
- Ingenio
- Singularidad
- Altura Creativa
- Creatividad
- Originalidad

Bibliografía

Obras Generales

AGÚNDEZ FERNÁNDEZ, Antonio. *Estudio Jurídico del Plagio Literario*. Granada: Comares, 2005.

ALBERT, Michel. *Capitalismo Contra Capitalismo*. Lisboa: Edição Livros do Brasil. 1992.

ALGARDI, Zara. *La tutela dell'opera dell'ingegno e il plagio*. Pádua: CEDAM, 1978.

ALTENPHL, Martina. *Der Urheberrechtliche Schutz Von Forschungsergebnissen*. Bern: Verlag Stämpfli & Cie AG., 1987.

ÁLVAREZ DE BENITO, Pedro. *Obligaciones del Autor en el Contrato de Edición*. Madrid: Reus, 2003.

ÁNGEL BOUZA, Miguel. *El derecho sui generis del fabricante de bases de datos*. Madrid: Reus, 2001.

ANGUITA VILLANUEVA, Luis, AYLLÓN SANTIAGO, Héctor. *Nuevas Fronteras del Objeto de la Propiedad Intelectual. Puentes, Parques, Perfumes, Senderos y Embalajes*. Madrid: Reus, 2008.

ANSTEY, Tim, GRILLNER, Katja, HUGHES, Rolf. *Architecture and authorship*. Londres: Black Dog Publishing, 2007.

ANTEQUERA PARILL, Ricardo. "Derechos Intelectuales y Derecho a la Imagen en la Jurisprudencia Comparada", 2012

ARE, Mario. *L'oggetto del diritto d'autore*. Milán: Giuffrè, 1963.

AZCÁRATE RISTORI, José, PÉREZ SÁNCHEZ, Alfonso, ANTONIO RAMÍREZ, Juan. *Historia del Arte*. Madrid: Anaya, 2000.

AZCÁRATE RISTORI, José. *Consideraciones sobre el estilo artístico*. Madrid: Colegio Mayor Marqués de la Ensonada, 1973.

BAYLOS CORROZA, Hermenegildo. *Propiedad Industrial, Propiedad Intelectual, Derecho de la Competencia Económica, Disciplina de la competencia Desleal*. Madrid: Civitas, 1978.

BAYLOS CORROZA, Hermenegildo. *Tratado de Derecho Industrial – Propiedad Industrial, Propiedad Intelectual, Derecho de la Competencia Económica, Disciplina de la competencia Desleal*. Madrid: Civitas, 1993.

BEIER, Friedrich-Karl, STRAUSS, Joseph. *Der Schutz Wissenschaftlicher Forschungsergebnisse*. Weinheim: Verlag Chemie GMBH, 1982.

BENTLY, Lionel, SHERMAN, Brad. *Intellectual property Law*. Oxford University Press, 3.^a ed., 2009.

BERCOVITZ ÁLVAREZ, Germán. *Obras Plásticas y Derechos Patrimoniales de su Autor*. Madrid: Tecnos, 1997.

BERCOVITZ, Alberto. *Los requisitos positivos de patentabilidad en el Derecho Alemán*. Madrid: Imprenta Sáez, 1969.

BERTRAND, André. *La Mode et la Loi*. Paris: CEDAT, 1998.

BERTRAND, André. *Le droit d'auteur et les droits voisins*. Paris: Dalloz, 2^a ed. 1991.

BERTRAND, André. *Le Droit D'Auteur et les droits voisins*. Paris: Masson, 1^a ed., 1991.

BETTINGER, Torsten. *Der Werkbegriff im Spanischen und Deutschen Urheberrecht – Eine Rechtsvergleichende Untersuchung*. München: CH Beck, 2001.

BINDER, Anja, KOSTERHON, Frank. *Urheberrecht für Architekten und Ingenieure*. München: CH Beck, 2003.

BINDHARDT, Heiner. *Der Schutz von in der Populärmusik Verwendeten elektronisch erzeugten Einzelsonds nach dem Urheberrechtsgesetz und dem Gesetz gegen den unlauteren Wettbewerb*. Frankfurt: Peter Lang, 1998.

BÖGER, Sabine. *Leistungsschutzrechte von Zeitungs- und Zeitschriftenverlagen im Zeitalter der Digitalisierung*. Berlin: Deutscher Bundestag, 2009.

BONDÍA ROMÁN, Fernando. *Propiedad Intelectual: Su significado en la sociedad de la información*. Madrid: Trivium, 1988.

CÁMARA LAPUENTE, Sergio. *El nuevo derecho sui generis sobre las bases de datos*. Madrid: Actualidad Civil, 1999.

CARON, Christophe. *Droit d'auteur et droits voisins*. Litec, 2006.

CARREAU, Caroline. *Mérite et droit d'auteur*. Paris: Collection Librairie Générale de droit et de Jurisprudence, 1981.

CARRIERE, Laurent. *Work includes title: Some comments on a neglected copyright definition*. Quebec: LEGER ROBIC RICHARD, Lawyers, 2003.

CASCUDO, Teresa. *El arreglo como obra musical*. Madrid: Fundación Juan March, 2010.

CASTÁN, Antonio. *El Plagio y Otros Estudios Sobre el Derecho de Autor*. Madrid: Reus, 2009.

CASTILLA, Margarita (Coord.). *El Flamenco y los Derechos de Autor*. Madrid: Reus, 2010.

COLOMBET, Claude. *Grands principes du droit d'auteur et des droits voisins dans le monde : approche de droit comparé*. Paris: Librairie de la Cour de cassation, 1990.

COLOMBET, Claude. *Propriété Littéraire et Artistique et Droits Voisins*. Paris: Dalloz, 4^a Ed., 1988.

COLOMBET, Claude. *Propriété Littéraire et Artistique: et droits voisins*. Paris: Dalloz, 5^a ed., 1990.

CORNISH. *Intellectual Property*. Londres: Sweet & Maxwell, 3^a ed., 1996.

CSOPORT, Daniel. *Rechtsschutz Für Kunstschaffende im schweizerischen und internationalen Urheberrecht*. Zürich: Dike Verlag, 2008.

DE SANCTIS, Vittorio. *Il carattere creativo delle opere dell'ingegno*. Milán: Dott. A. Giuffrè, 1971.

DELGADO PORRAS, Antonio. *Derecho de Autor y derechos afines al de autor*. Madrid: Instituto de Derecho de Autor, TOMO I, 2007.

DELGADO PORRAS, Antonio. *Derecho de Autor y derechos afines al de autor*. Madrid: Instituto de Derecho de Autor, TOMO II, 2007.

DESBOIS, Henri. *Le droit d'auteur en France*. Dalloz, 1978, 3.^a ed.

DESBOIS, Henri. *Le droit d'Auteur en France*. Paris: Dalloz, 10^o ed., 1966.

DIETZ, Adolf. *El derecho de autor en España y Portugal. Colección de Análisis y Documentos*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1992.

DIETZ, Adolf. *El Derecho de Autor en la Comunidad Europea*. Madrid: Ministerio de Cultura, Secretaría General Técnica, Tomo I, 1983.

DOMMERING, Egbert, HUGENHOLTZ, Brent. *Protecting Works of Fact: Copyright, Freedom of Expression and Information Law*. Boston: Kluwer Law and Taxation, 1991.

DRASSINOWER, Abraham. *Sweat of the Brow, Creativity, and Authorship: On Originality in Canadian Copyright Law*. En <http://www.uoltj.ca/articles/vol1.1-2/2003-2004.1.1-2.uoltj.Drassinower.105-123.pdf>

DWORKIN, Gerald, TAYLOR, Richard. *Blackstone's Guide to the Copyright, Designs and Patents Act*. Londres: Oxford University Press, 1989.

ESTEVE PARDO, Asunción. *La obra multimedia En la Legislación Española*. Pamplona: Aranzadi, 1997.

EUGÈNE POUILLET, Louis. *Traité Théorique de la Propriété Littéraire et artistique et du droit de représentation*. Paris: Imprimerie et librairie générale de jurisprudence, 2^a ed. 1894.

FERNÁNDEZ ARIAS SHELLY, Carlos. *Contrato de edición y su práctica jurídica*. Madrid: Dijusa, 2006.

FERNÁNDEZ MASIA, Enrique. *La protección de los programas de ordenador en España*. Valencia: Tirant Lo Blanch, 1996.

FERNÁNDEZ-NÓVOA, Carlos. *Tratado de Derecho de Marcas*. Madrid: Marcial Pons, 2001.

FEZER, Karl-Heinz. *Markenrecht*, München: Verlag C. H. Beck, 2001, § 3, 280.

FEZER, Karl-Heinz. *Markenrecht*. München: C.H. Beck, 2009.

FRÖHLICH, Michael. *Zentrale Institutionen des deutschen Urheberrechts und des französischen Droit d'auteur auf dem Prüfstand der elektronischen Netzwerke*. Frankfurt: Peter Lang, 2001.

GARCÍA SANZ, Rosa. *El Derecho de Autor en Internet*. Madrid: S.A. Colex Editorial Contitución y Leyes, 2005.

GERVAIS, Denis. *La notion d'oeuvre dans la Convention de Berne et en droit comparé*. Ginebra: Droz, 1998.

GIURIATI, Domenico. *El plagio*. Pamplona: Analecta, 2004.

GOLDSTEIN, Mabel. *Derecho de autor*. Buenos Aires: La Rocca, 1995.

GOLDSTEIN, Paul. *El copyright en la sociedad de la información: Introducción y traducción de Luisa Llobregat Hurtado*. Alicante: Universidad de Alicante, 1999.

GÓMES SEGADE, José. *El secreto industrial (Know-how): concepto y protección*. Madrid: Tecnos, 1974.

GÓMEZ SEGADE, José. *La ley de patentes y modelos de utilidad*. Madrid: Civitas, 1988.

GOURIOU, René. *La photographie et le droit d'auteur : études de droit comparé*. París: Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, 1959.

HABERSTUMPF, Helmut. *Handbuch des Urheberrechts*. Neuwied: Lechterhand, 2000.

HESSE, Carla. *Publishing and cultural politics in revolutionary France, 1789-1810*. LOS ANGELES: Berkeley, 1991.

HOBBS, Thomas. *Leviathan*. Cap.XIII. Oxford: Oxford University Press, 1996.

HUGHES, Justin. *Size matters (or should) in copyright Law*. New York: Fordham Law Review, 2005, p. 575-637.

HUIDOBRO SALAS, Teresa. *Una definición de la creatividad a través del estudio de 24 autores seleccionados*. Madrid: universidad complutense de Madrid, 2002.

IGLESIAS REBOLLO, César (Coord.). *Propiedad Intelectual, Derechos Fundamentales y Propiedad Industrial*. Madrid: Reus, 2005.

JARACH, Giorgio. *Manuale del diritto d'autore*. Milán: U. Mursia, 1991.

KARNELL, Gunnar. European originality: A copyright chimera. In *Intellectual Property and Information Law*. Houston: Kluwer Law International, 1998.

KING, John. *What is creativity? Originality*. Reading: Art & Invention. Light Press, 2011.

KLAKA, Rainer. *Festschrift für Senatspräsident Wilhelm Wendel*. München: Süddeutscher Verlag, 1969.

KUMMER, Max. *Das urheberrechtlich schützbare Werk*. Berna: Stämpfli & Cie, 1968.

LE TARNEC, Alain. *Manuel de la propriété littéraire et artistique*. 2^a ed. París: Dalloz, 2^a ed., 1966.

LOEWENHEIM, Schricker. *Urheberrecht Kommentar*. Munique: C.H. Beck, 2^a ed., 1999.

LOEWENHEIM, Ulrich, SCHRICKER, Gerhard. *Urheberrecht*. München: Verlag C.H. Beck, 1987.

GERSTENBERG, Ekkehard. *Die Urheberrechte an Werken der Kunst, der Architektur und der Photographie erläutert für Urheber und Juristen*. München: Verlag C.H. Beck, 1968.

LOPEZ SÁNCHEZ, Cristina. *La transformación de la obra intelectual*. Madrid: Dykinson, 2008.

LUCAS, André, LUCAS, Henri-Jacques, LUCAS. *Traité de la propriété littéraire et artistique*. Paris: LexisNexis, 3^a ed. 2006.

LUCAS, André. *Droit d'auteur et numérique*. Litec, Paris, 1998.

MAJBRIIT JENSEN, Pia. *Television Format Adaptation in a transnational perspective*. Denmark: Aarhus University, 2007.

MARCO MOLINA, Juana. *La propiedad intelectual en la legislación española*, Madrid: Marcial Pons, 1995.

MASSAGUER, José. *Comentario a la Ley de Competencia Desleal*. Madrid: Civitas, 1999.

MUNOZ MACHADO, Santiago. *Comentarios a la ley de la lectura, del libro y de las bibliotecas*. Madrid: Iustel, 2008.

MUSSO, Alberto. *Diritto di autore sulle opere dell'ingegno letterarie e artistiche*. Bologna: Zanichelli Editore, 2008.

OLIVEIRA ASCENSÃO, José. *Direito Civil, Direito de Autor e Direitos Conexos*. Coimbra: Coimbra Editora, Reimpressão, 2008.

OLIVEIRA ASCENSÃO, José. *Estudos sobre Direito da Internet e da Sociedade da Informação*. Coimbra: Coimbra Editora, 2001.

OMAN, Ralph. *The report of the register of copyrights on works of architecture*. Washington: US Copyright Office. Library of Congress, 1989.

OMPI. Centenaire de la Convention de Berne: 1886 - 1986 OMPI. Geneve: PUBLICATION OMPI, 1986.

ORTEGA, Jorge. *Cuestiones Actuales de la Propiedad Intelectual*. Madrid: Reus, 2010.

PATTERSON, Lewis Ray. *Copyright in Historical Perspective*. NASHVILLE: Vanderbilt University Press, 1968.

PENADÉS, Javier. *Propiedad Intelectual y Sociedad de la Información*. Navarra: Aranzadi, 2002.

PFISTER, Franz: *Der Gebrauchsgraphiker und das Recht*. Colonia: Carl Heymanns Verlag, 1968.

PLAZA PENÁDES, Javier. *Propiedad Intelectual y sociedad de información. La Directiva Comunitaria*. BIB 2002/60

PORTELLANO DÍEZ, Pedro. *La imitación en el Derecho de Competencia Desleal*. Madrid: Civitas, 1995.

RABANT, Thomas. *La notion d'oeuvre de l'esprit*. Tesis, París, 2000.

RAMOS PEREIRA, Joel Timóteo. *Direito da Internet e Comércio Eletrónico*. Lisboa: Quid Juris, 2001.

RAMS ALBESA, Joaquín. *Siete estudios sobre el derecho de autor y la propiedad intelectual*. Madrid: Reus, 2010.

REAL MÁRQUEZ, Montserrat. *El requisito de la originalidad en los derechos de autor*. Alicante: Universidad de Alicante, 2001. Disponible

http://www.uaipit.com/files/publicaciones/0000001974_La%20originalidad-Art-uaipit2.pdf

RECHT, Pierre. *Le Droit D'auteur sur les Executions Publiques des Oeuvres Musicales*. F. Larcier, Bruxelles, 1960.

REGLERO CAMPOS, Fernando. *Lecciones de Responsabilidad Civil*. Navarra: Aranzadi, 2002.

RIBAS ALEJANDRO, Javier. La prueba de la infracción del derecho "sui generis" sobre bases de datos. BIB 2001\1298.

RICKETSON, Sam, Ginsburg, Jane. *International Copyright and Neighbouring Rights. The Berne Convention and Beyond*. Oxford: Oxford University Press, Vol. I, 2006.

RICKETSON, Sam, GINSBURG, Jane. *International Copyright and Neighbouring Rights: The Berne Convention and Beyond*. Oxford: University Press, 2^a ed., 2006.

RICKETSON, Sam. *The Berne Convention for the Protection of Literary and Artistic Works: 1886-1986*. Londres: Kluwer, 1987.

RODRÍGUEZ TAPIA, José, BONDÍA ROMÁN, Fernando. *Comentarios a la Ley de Propiedad Intelectual*. Madrid: Civitas, 1997.

ROGEL VIDE, Carlos, SERRANO GÓMEZ, Eduardo. *Manual de Derecho de Autor*. Madrid: Reus, 2008

ROGEL VIDE, Carlos. *Autores, coautores y propiedad intelectual*. Madrid: Tecnos, 1984.

ROGEL VIDE, Carlos. *La Duración de la Propiedad Intelectual y las Obras en Dominio Público*. Madrid: Reus, 2005.

ROGEL VIDE, Carlos. *Leyes, Actos, Sentencias y Propiedad Intelectual*. Madrid: Reus, 2004.

RÓMAN PÉREZ, Raquel. *Obras Musicales, Compositores, Intérpretes y Nuevas Tecnologías*. Madrid: Reus, 2003.

RUIPÉREZ DE AZCÁRATE, Clara. *Las Obras del Espíritu y su Originalidad*. Madrid: Reus, 2012.

Rural Advancement Fund International. *Conserving Indigenous Knowledge: Integrating Two Systems of Innovation*. New York: United Nations Development Program, 1994.

SAÍZ GARCIA, Concepción. *Objeto y Sujeto del Derecho de autor*. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2000.

SALOKANNEL, Marhut. *Ownership of rights in audiovisual productions: a comparative study*. The Hague: Kluwer Law International, 1997.

SÁNCHEZ ARISTI, Rafael. *La propiedad intelectual sobre las obras musicales*. Granada: Comares, 2005.

SANCHÍS MARTÍNEZ, Trinidad.: *Derechos de autor digitalización e Internet*. Madrid: Universitas, 2004.

SANTILLI, Marina. *Il diritto d'autore nella società dell'informazione*. Milán: Giuffrè, 1988.

SATANOWSKY, Isidro. *Derecho intelectual*. Buenos Aires: Tipográfica Editora Argentina, vol. I, 1954.

SCHRICKER, Gerhard, LOWENHEIM, Ulrich. Urheberrecht: Kommentar. Munique: C.H. Beck, 1987.

SERRANO FERNÁNDEZ, María (Coord.). *Fotografía y Derecho de Autor*. Madrid: Reus, 2008.

SERRANO GÓMEZ, Eduardo. *Los Derechos de Remuneración de la propiedad intelectual*. Madrid: Dykinson, 2000.

SMIERS, Joost. *Un mundo sin copyright. Artes y medios en la globalización*. Barcelona: Gedisa, 2006.

STANISLAO, Miranda. *Natural law in the moral philosophy of John Locke*. Mangalore: Pontificia Universitas Gregoriana, 1971.

STERLING, Adrian. *Copyright Law in the United Kingdom*. London: Legal Books, 1986.

STERLING, Adrian. *World copyright law*. Sweet and Maxwell, 2.^a ed., 2003.

STIM, Richard. *Patent, Copyright & Trademark - An Intellectual Property Desk Reference*. Berkeley: Nolo, 2007.

STROWEL, Alain. *Droit d'auteur et copyright. Divergences et convergences: Etude de droit comparé*. Paris: L.G.D.J., 1993.

ULMER, Eugen. *La propriété intellectuelle et le droit international privé*. Múnich: Comisión de las Comunidades Europeas, 1980.

ULMER, Eugen. *Urheber-und Verlagsrecht*. Berlín: Springer-Verlag, 3^a ed., 1980.

ULMER, Eugen. *Urheber-und Verlagsrecht*. Springe: Heidelberg, 1951.

VAIDYANATHAN, Siva. *Copyrights and Copywrongs*. New York: New York University Press, 2001.

VALBUENA GUTIÉRREZ, José. *Las obras o creaciones intelectuales como objeto del Derecho de autor*. Granada: Comares, 2000.

VALDÉS, Caridad, ROGEL, Carlos (Directores). *Obras Originales de Autoría Plural*. Madrid: Reus, 2012.

VALERO MARTÍN, Eva. *Obra fotográfica y mera fotografía*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2000.

VAREA SANZ, Mario. *El modelo de utilidad: régimen jurídico*. Pamplona: Aranzadi, 1996.

VARELA, Dias Marcelo. *Direito Internacional Economico Ambiental*. Belo Horizonte: Editora del Rey, 2004.

VEGA VEGA, José Antonio. *Protección de la Propiedad Intelectual*. Madrid: Reus, 2002.

VEGA VEGA, José. *Derecho de autor*. Madrid: Tecnos, 1990.

VEGA VEGA, José-Antonio. *Protección de la Propiedad Intelectual*. Madrid: Reus, 2002.

VENTURA VENTURA, José. *La edición de obras musicales*. Madrid: Centro de Estudios Registrales, 2000.

VIVANT, Michel, BRUGUIÈRE, Jean-Michel. *Protèger Les Inventions De Demain*. Institut National De La Propriete Industrielle, Paris, 2003.

WALRAVENS, Nadia. *L'oeuvre d'art en droit d'auteur. Forme et originalité des oeuvres d'art contemporaines*. Paris: Economica, 2005.

WANDTKE, Artur-Axel, BULLINGER, Winfried. *Praxiskommentar Zum Urheberrecht*. Berlin: C.H.BECK, 2013, § 2 UrhG.

WANDTKE. Artur, BULLINGER, Winfried. *Urheberrecht*. München: CH. Beck, 2006.

WILDER, Billy, KARASEK Hellmuth. *Nadie es perfecto: Billy Wilder con Hellmuth Karasek*. Barcelona: Mondadori. 2000.

Raquel Xalabarder. The remuneration statutory for news aggregation and search engines proposed by the spanish Government; its compliance with international and EU law. IN3 Working Paper Series, 2014.

Artículos en Revistas Especializadas

ALAIZA CARDONA, José. La lucha de los titulares de derechos de autor contra las redes «peer to peer» (P2P). En *Pe.i*, n. ° 18, 2004.

AMAT LLARI, Eulalia. La distinción entre idea y forma en el derecho de autor en España. En *La protección de las Ideas*, Sitges: ALAI, 1992.

AMEGATCHER. Protección del folclore mediante el derecho de autor: una contradicción intrínseca. Boletín de derecho de autor, núm. 2, vol. XXXVI, 2002.

ANDRIOLI, Tullio. Il plagio: una originalita non variata. En *IDA*, núm. 3, 2002.

ANTEQUERA PARILLI, Ricardo. El tratado de la OMPI sobre derecho de autor (WCT, 1996), En *ADI*, Madrid: Marcial Pons, Tomo XVIII, 1997.

ARIAS MAÍZ, Vicente. Los Tatuajes de Beckham: Propiedad Intelectual a Flor de Piel.... En *Boletín de Propiedad Intelectual, Industrial, Nuevas Tecnologías y Medios de Comunicación*, núm. 9. Noviembre, 2005.

ATTIER FUENZALIDA, Carlos. La Propiedad Intelectual (Estudio Sistemático de la Ley 22/1987). En *ADC*, 1993, vol. 46, núm. 2.

BALANÍA, Sergio. La perfumería toma posiciones en torno al derecho de autor ¿...fumus boni iuris? En *Pe.i*, n. ° 19, 2005.

BALANÍA, Sergio. La protección del perfume por el derecho de autor. Comentario a la sentencia de la Cour d'Appel de Paris de 25 de enero de 2006 en el caso L'Oréal c. Bellure. En *Pe.i*, n. ° 22, 2006.

BAYLOS CORROZA, Hermenegildo. Disquisiciones sobre el plagio. En *República de las Letras*, 1988.

BERCOVITZ ÁLVAREZ, Germán. “Merchandising de personaje animado: la absoluta compatibilidad y acumulación de la tutela del diseño mediante derechos de propiedad industrial y derecho de propiedad intelectual”. En *Aranzadi Civil*, número 11, Pamplona: Aranzadi, 2000.

BERCOVITZ ÁLVAREZ, Germán. La protección del diseño tras la Directiva 98/71/CE. El derecho de autor sigue siendo la clave. En *Pe.i*, n. ° 5, 2000.

BERCOVITZ RODRÍGUES-CANO, Rodrigo. Comentario a la Sentencia Tribunal Supremo de 26 de noviembre de 2003. En *CCJCiv*, núm. 65, 2004.

BERCOVITZ RODRÍGUES-CANO, Rodrigo. El Tratado de Pekin. En *Revista Doctrinal Aranzadi Civil-Mercantil*, Pamplona: Aranzadi, num. 5, 2012. BIB 2012\1268.

BERCOVITZ RODRÍGUES-CANO, Rodrigo. Tasa Google o canon AEDE: una reforma desacertada. En *Revista Doctrinal Aranzadi Civil-Mercantil*, PAMPLONA: Editorial Aranzadi, num. 11/2015, parte Comentario, 2015.

BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO, Alberto. Aranzadi contra El Derecho (Valoración de una experiencia). En *Actualidad Jurídica Aranzadi*, núm. 627, 2004.
BIB 2004\536

BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO, Alberto. Discurso de Presentacion del Congreso de Association Litteraire et Artistique Internationale del 4 al 7 de Octubre de 1992 en Sitges. En *La Ptrotección de las Ideas. Jornadas de Estudio Asociation Litteraire et Artistique Internationale*, Stiges, 1992, p. 29-36 y 45-46.

Bercovitz Rodriguez-Cano, Rodrigo. La protección jurídica de las bases de datos. En *Pe.i*, núm. 1, 1999.

BERKING, Christina. Kein Urheberrechtsschutz für Fernsehshowformate? Anmerkung zum Urteil des BGH Sendeformat, En *GRUR* 2004, p. 109-111.

BOTANA AGRA, José. El registro Internacional de Diseños Industriales y sus efectos en España. En *ADI*, n. ° 24, Madrid: Marcial Pons, 2003, p. 107-126.

BOTANA AGRA, Manuel. Alcance de la Protección Jurídica del Realizador de Meras Fotografías (Comentario a la Sentencia del Tribunal Supremo – Sala de lo Civil – de 31 de diciembre de 2002, Rec. De Casación núm. 1653/1997). En *ADI*, Madrid: Marcial Pons, Tomo XXIII, 2002.

BOTANA AGRA, Manuel. Aportaciones del Acta de Ginebra (1999) en el sistema de registro Internacional de dibujos y modelos Industriales. En *ADI*, n. ° 20, Madrid: Marcial Pons, 1999, p. 65-78.

BOTANA AGRA, Manuel. Las incorporaciones del texto refundido de la ley de propiedad intelectual (LPI) en materia de derecho de autor. En *ADI*, Madrid: Marcial Pons, Tomo XVII, 1996, p. 87.

BOTANA AGRA. Las normas sustantivas del A-ADPIC (TRIPS) sobre los derechos de propiedad intelectual. En *ADI*, Madrid: Marcial Pons, Tomo XVI, 1994-95.

BUGALLO MONTAÑO, Beatriz. La protección del Título de las obras como Marca. En *ADI*, Madrid: Marcial Pons, Tomo XXIV, 2003.

BULLINGER, Winfried, GARBERS-VON BOEHM, Katharina. Der Blick ist Frei. Nachgestellte Fotos aus urheberrechtlicher Sicht. En *GRUR* 2008.

BULLINGER, Winfried. Urheberrechtlicher originalbegriff und digitale Technologien. En *GRUR*, 2006.

CÁMARA ÁGUILA, María. *La originalidad de la obra como criterio general de protección del autor en el derecho comunitario: la sentencia del TJCE de 16 de julio de 2009 que resuelve el asunto infopaq*. Aranzadi Civil-Mercantil num. 8/2012. BIB 2012\3335

CÁMARA ÁGUILA, Pilar. El soporte material de una obra plástica: el devenir de cuatro obras del pintor uruguayo Joaquín Torres García. En *Pe.i*, n. ° 18, 2004.

CANDELARIO MACÍAS, María, RODRÍGUEZ GRILLO, Luisa. Un modo de entender la marca para enfrentar la crisis empresarial. En *ADI*, Vol. 30, 2009-2010.

CARBAJO CASCÓN, Fernando. El Caso «WEBLISTEN» y sus implicaciones para el futuro de la gestión de los derechos de propiedad intelectual sobre contenidos musicales en internet. En *Actas de Derecho Industrial y Derecho de Autor*, tomo XXVI, 2005-2006.

CARBAJO CASCÓN, Fernando. El pulso en torno a la copia privada. En *Pe.i*, n. ° 16, 2004, p. 9-54.

CARBAJO CASCÓN, Fernando. FLEXIBILIZACIÓN DEL DERECHO DE AUTOR MEDIANTE LÍMITES EXTERNOS A LA NORMATIVA ESPECÍFICA. EL CASO MEGAKINI V. GOOGLE. En *ADI*, Madrid: Marcial Pons, vol. 33, 2013.

CASA VALLÉS, Ramón. Obra arquitectónica y derecho de autor: el caso Calatrava. En *Pe.i*, núm. 27, Madrid: Bercal, 2007.

CASAS VALLÉS, Ramón. La ciencia va al juzgado (el "caso DNA antiguo"). En *Pe.i*, n. ° 16, 2004.

CASAS VALLÈS, Ramón. La condición de autor: los casos Barceló y Boadella. En *Pe.i*, n. ° 28, 2008.

CASAS VALLÈS, Ramón. Obra arquitectónica y derecho de autor: el caso Calatrava (Santiago Calatrava c. Ayuntamiento de Bilbao y otros. Sentencia del Juzgado Mercantil núm. 1 de Bilbao, España, de 23 de noviembre de 2007). En *Pe.i*, n. ° 27, 2007.

CASTILLEJO MANZANARES, Raquel, RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Isabel. En *ADI*, n. ° 27, Madrid: Marcial Pons, 2006-2007, p. 39-70.

COSTAS COMESAÑA, Julio. El comentario de acto de competencia desleal (Comentario a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de abril de 1998, en el caso monopolio de las palomitas en los cines). En *ADI*, Madrid: Marcial Pons, Tomo XIX, 1998.

COUTO GONÇALVEZ, Luís. A evolução recente do Código da Propiedad Industrial Português. En *ADI*, n. ° 29, Madrid: Marcial Pons, 2008-2009.

CUERVA DE CAÑAS, Juan, CASTELLVÍ LAUKAMP, Luis. Arquitectura de autor: un análisis de ciertos problemas suscitados en torno a la obra arquitectónica y la propiedad intelectual. En *Pe.i*, n. ° 36, 2010.

CHEE YING, Kuek. Protection of expressions of folclore/traditional cultural expressions: to what extent is Copyright Law the solution?. En *Diario de Malasia y de Derecho Comparado*.

DEGMAIR, Stephan. Die Schutzfähigkeit von Fernsehshow-Formaten nach dem spanischen Urheberrecht. En *GRUR* 2003, págs.204-210.

DELGADO ECHEVERRÍA, Jesús. La creación de programas de ordenador por trabajadores asalariados. Invenciones laborales y creación por los asalariados de obras protegidas por derecho de autor (SS. TSJ Aragón [Sala Social], 17 mayo 1999 y 20 noviembre 2000. En *Pe.i*, núm. 12, 2002.

DÍEZ ALFONSO, Álvaro. Disc-Jockey de autor. En *Pe.i*, núm. 40, 2012.

DOMÍNGUEZ PÉREZ, EVA. La Protección Jurídica del Diseño Industrial. La Novedad y el Carácter Singular. Reflexiones en Torno al Proyecto de Ley de Protección Jurídica del Diseño Industrial. En *ADI*, n. ° 23, Madrid: Marcial Pons, 2002.

DUCHEMIN, Waldimir. Suggestions en vue d'une amélioration de la protection des photographies dans la Communauté Européene. En *RIDA*, núm. 196, 1980.

EIZAGUIRRE BERMEJO, José. La Indispensable reforma del derecho español de defensa de la competencia. En *ADI*, n. ° 25, Madrid: Marcial Pons, 2004-2005.

ERDMANN, Willi. Schutz von Werbeslogans. En *GRUR*, 1996.

ERDOZAIN LÓPEZ, José. El concepto de originalidad en el derecho de autor. En *Pe.i*, n. ° 3.

ERDOZAIN LÓPEZ, José. Un ensayo sobre algunos aspectos de la protección de los programas de ordenador y su consideración jurídica. En *Pe.i*, n. ° 8, 2001.

ESPÍN ALBA, Isabel. La originalidad en la protección de las obras fotográficas. *ADI*, 1999, n° XX.

ESTEVE PARDO, Asunción. Das Multimedialwerk in der spanischen Gesetzgebung. En *GRUR*, 1998, p. 858-870.

ESTEVE PARDO, Asunción. Patentes de programas de ordenador versus software libre. En *ADI*, n. ° 26, Madrid: Marcial Pons, 2006-2007, p. 89-120.

FAHSE, Hermann. Artikel 5 GG und das Urheberrecht derArchitekturprofessoren. En *GRUR* 1996, p. 331-338.

FERNÁNDEZ MUIÑOS, Beatriz, HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Francisco. En *ADI*, n. ° 25, Madrid: Marcial Pons, 2004-2005.

FERNÁNDEZ-ALBOR BALTAR, Angel. Los derechos afines a los derechos de autor en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. En *ADI*, Madrid: Marcial Pons, Tomo XVII, 1996.

FERNÁNDEZ-DIEZ, Ignacio. Comercio Electrónico y Derechos Fundamentales: El Acceso a Obras y prestaciones protegidas en la sociedad de la información. En *Pe.i*, núm. 11, 2002.

FERNÁNDEZ-NÓVOA RODRÍGUEZ, Carlos. El Diseño no Registrado. En *ADI*, Madrid: Marcial Pons, Tomo XXIV, 2003.

FONSECA, Renato. Inovação tecnológica e o papel do governo. En *Parcerias Estratégicas* n° 13, 2001.

GARCÍA MIRETE, Carmen. El futuro incierto de la directiva 96/9/CE sobre la protección jurídica de las bases de datos. En *Pe.i*, n. ° 27, 2007, p. 57-72.

GARCÍA MIRETE, Carmen. La “extracción” de bases de datos. El pulso europeo entre la protección jurídica y el acceso a la información. En *ADI*, n. ° 29, Madrid: Marcial Pons, 2008-2009, p. 137-156.

GARCÍA VIDAL, Angel. La cláusula Bolar. En *ADI*, n. ° 26, Madrid: Marcial Pons, 2005-2006, p. 187-206.

GARROTE FERNÁNDEZ-DÍEZ, Ignacio, GONZÁLEZ GOZALO, Alfonso. La protección de las páginas y sitios web a través de la propiedad intelectual. En *Pe.i*, n. ° 8, 2001.

GARROTE FERNÁNDEZ-DÍEZ, Ignacio. Acciones civiles contra los prestadores de servicios de intermediación en relación con la actividad de las plataformas P2P. Su regulación en la Ley 34/2002 y en la Ley de Propiedad Intelectual. En *Pe.i*, n. ° 16, 2004, p. 55-104.

GARROTE FERNÁNDEZ-DÍEZ, Ignacio. Comercio electrónico y derechos fundamentales: el acceso a obras y prestaciones protegidas en la sociedad de la información. En *Pe.i*, n. ° 10, 2002.

GARROTE FERNÁNDEZ-DÍEZ, Ignacio. Protección de datos vs. Tutela judicial efectiva en casos de infracción de derechos de propiedad intelectual. En *Pe.i*, n. ° 38, 2011.

GARZA BARBOSA, Roberto. Estudios comparados sobre la protección jurídica de los programas de ordenador. ¿derechos de autor o patentes? : diversos enfoques, diferencias y nivel de protección. En *ADI*, n. ° 30, Madrid: Marcial Pons, 2009-2010.

GEIGER, Christophe, ENGELHARDT, Tim, HANSEN, Gerd, MARKOWSKI, Kristina. Urheberrecht im deutsch-französischen Dialog - Impulse für eine europäische Rechtsharmonisierung. En *GRUR*, 2006.

GELLER, Paul. Die Auflöfung des Geistigen Eigentums. En *GRUR*, 2006.

GENDREAU, Ysolde. El derecho de reproducción en Internet. En *RIDA*, núm. 178, octubre 1998.

GERVAIS, Daniel. Feist Goes Global: A Comparative Analysis of the Notion of Originality. En *Journal of the Copyright Society of the U.S.A.*, vol. 49, 2002, p. 949.

GERVAIS, Daniel. Le Droit D`Auteur au Canada: Le Ponit Apres CCH. En *RIDA*, núm. 203, 2005.

GOLDMANN, Bettina. Das Urheberrecht an Bauwerken-Urheberpersönlichkeitsrechte des Architekten im Konflikt mit Umbauvorhaben. En *GRUR*, 2005, p. 639-646.

GÓMES SEGADE, José. El Acuerdo ADAPIC como nuevo marco para la protección de la Propiedad Industrial e Intelectual. En *ADI*, Madrid: Marcial Pons, Tomo XVI, 1994-95.

GÓMEZ TOMILLO, Manuel. Megaupload y la Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual. Al Mismo Tiempo, una propuesta político-criminal sobre los proveedores de enlaces. En *Pe.i*, núm. 41, 2012.

GONZÁLEZ DE ALAIZA CARDONA, José. La Propuesta de Directiva Relativa a la Armonización de Determinados aspectos de los Derechos de Autor y Derechos afines en la Sociedad de la información: Nuevas Perspectivas para el Derecho de Autor. En *Pe.i*, n. ° 2, 1999.

GONZÁLEZ DE ALAIZA CARDONA, José. Napster: "copias robadas", responsabilidad de los intermediarios y otros interrogantes para el Derecho de Autor en Internet. En *Pe.i*, n. ° 6, 2000.

GONZÁLEZ GONZALO, Alfonso. La Ley Aplicable para la Protección de los Derechos de Propiedad Intelectual, con Especial Referencia a su Determinación en los Entornos en Línea. En *Pe.i*, 2002, núm. 11.

GONZÁLEZ GONZALO, Alfonso. La Propuesta de Directiva relativa a las medidas y procedimientos destinados a garantizar el respeto de los derechos de propiedad intelectual. En *Pe.i*, núm. 14, 2003.

GONZÁLEZ GONZALO, Alfonso. La tutela de los los formatos televisivos. En *Pe.i*, núm. 9, 2001.

GONZÁLEZ GOZALO, Alfonso. El conflicto entre la propiedad intelectual y el derecho a la protección de datos de carácter personal en las redes peer to peer. En *Pe.i*, n. ° 28, 2008.

GONZÁLEZ GOZALO, Alfonso. La noción de obra audiovisual en el Derecho de Autor. En *Pe.i*, n. ° 7, 2001.

GONZÁLEZ GOZALO, Alfonso. La Propuesta de Directiva relativa a las medidas y procedimientos destinados a garantizar el respeto de los derechos de propiedad intelectual. En *Pe.i*, n. ° 14, 2003.

GONZÁLEZ GOZALO, Alfonso. La tutela de los formatos televisivos. En *Pe.i*, n. ° 9, 2001.

GONZÁLEZ OTERO, Begoña. Protección de las interfaces gráficas de usuario de programas de ordenador en el ámbito de los derechos de autor. En *ADI*, n. ° 31, Madrid: Marcial Pons, 2010-2011.

GOTZEN, Frank, MINERO ALEJANDRE, Gemma. Comentario a la estrategia de la Comisión Europea para 2011-2014 en materia de propiedad intelectual, «Un mercado común para los derechos de propiedad intelectual». En *Pe.i*, n. ° 38, 2011.

GOUNALAKIS, Georgios. Urheberschutz für die Bibel? En *GRUR*, 2004, p. 996-1001.

GRANDINETTI, Ottavio. La tutelabilità erga omnes del format di programmi radiotelevisivi. En *IDA*, 2000, pp.35.

GREFFE, Francois. Das Prinzip der "Einheit der Kunst" und die Schutzvoraussetzungen für Geschmacksmuster nach französischem Recht: Drei Entscheidungen zum Code de la propriété intellectuelle, Art. L. 111-1 ff. Und L.511-1 ff. En *GRUR*, 1999.

GUANCHE PÉREZ, Jesús. ¿El patrimonio de la cultura popular tradicional es realmente inmaterial o intangible? En *El Catoblepas Revista Crítica del Presente*, núm. 19, 2003, pág. 10.

HAFSTEIN, Valdimir. The politics of origins: collective creation revisited. En *Journal of American Folklore*, vol. 117, núm. 465, 2004.

HEINKELEIN, Marc, FEY, Christoph. Der Schutz von Fernsehformaten im deutschen Urheberrecht. Zur Entscheidung des BGH: "Sendeformal". En *GRUR*, 2004.

HERRANZ CASTILLO, Rafael. Eldred v. Ashcroft: la ampliación de los plazos de protección del copyright frente al dominio público. En *Pe.i*, n. ° 28, 2008.

HERTIN, Paul. Zur urheberrechtlichen Schutzfähigkeit von werbeleistungen unter besonderer Berücksichtigung von werbekonzeptionen und werbeideen - Zugleich eine Auseinandersetzung mit Schrickner. En *GRUR*, 1997.

HUGENHOLTZ, Bernt. Chronicle of the Netherlands Dutch Copyright Law. En *RIDA*, núm. 226, 2010.

JORDA, Karl. Derechos de Propiedad Intelectual. Reflexiones sobre su naturaleza e importancia. En *ADI*, n.º 20, Madrid: Marcial Pons, 1999, p. 181-196.

JORDA, Karl. Derechos de Propiedad Intelectual. Reflexiones sobre su naturaleza e importancia. En *ADI*. Madrid: Marcial Pons, Tomo XX, 1999.

KEREVER, Andre. Le droit d'auteur est-il anachronique? En *Revue Le Droit d'Auteur*, Genève: OMPI, 1983.

KILLIAN, Wolfgang. Entwicklungsgeschichte und Perspektiven des Rechtsschutzes von Computersoftware in Europa. En *GRUR*, 2011, p.895-901.

KOSCHTIAL, Ulrike. Zur Notwendigkeit der Absenkung der Gestaltungshöhe für Werke der angewandten Kunst im deutschen Urheberrecht. En *GRUR*, 2004, p. 555-560.

LANE, Shelley, BRIDGE, Richard. Format rights in television shows: your startes for 10: The Department of Trade and Industry Consults. En *Entertainment Law Review*, 1994.

LASARTE ÁLVAREZ, Carlos. Comunicaciones electrónicas peer-to-peer (P2P) versus derechos de autor. En *Diario La Ley*, n.º 6951, 2008.

LE STANC, Christian. Propiedad intelectual, competencia desleal, parasitismo. Desorden en el derecho francés. En *ADI*, n.º 29, Madrid: Marcial Pons, 2008-2009.

LEHMANN, Michael. The European Database Directive and Its Implementation into German Law. En *IIC*, 1998, vol. 29.

LENCE REIJA, Carmen. Desarrollo del Diseño. El reglamento de la Ley española y la propuesta de 2004 de modificación de la Directiva. En *ADI*, n.º 25, Madrid: Marcial Pons, 2004-2005.

LENCE REIJA, Carmen. El Objeto Protegido en la Directiva Sobre Diseño Industrial. En *ADI*, n. ° 19, Madrid: Marcial Pons, 1998.

LENCE REIJA, Carmen. El permanente conflicto entre propiedad industrial y libre competencia. En *ADI*, n. ° 26, Madrid: Marcial Pons, 2005-2006.

LOEWENHEIM, Ulrich. Harmonisierung des Urheberrechts in Europa. En *GRUR*, 1997.

LOEWENHEIM, Ulrich. Höhere Schutz Untergrenze des Urheberrechts bei Werken der angewandten Kunst?. En *GRUR*, 2004, p.765-767.

LOEWENHEIM, Ulrich. Urheberrechtliche Probleme bei Multimedia Anwendungen. En *GRUR*, 1996, p. 830-836.

LÓPEZ DE HARO, Ramón. El «jus usus innocui». En *Revista de Derecho Privado*, 1920, enero.

LÓPEZ GUTIÉRREZ, Javier. Protección legal del formato audiovisual. En *Revista Doctrinal Aranzadi Civil-Mercantil*, PAMPLONA: Editorial Aranzadi, núm. 1, 2013.

LÓPEZ-TARRUELLA MARTÍNEZ, Aurelio. Criterio de «focalización» y forum delicti commissi en las infracciones de propiedad industrial e intelectual en Internet. En *Pe.i*, n. ° 31, 2009, p. 13-51.

LOWENHEIM, Ulrich. Der schutz der kleinen Münze im Urheberrecht. En *GRUR Int.* 1987, pp. 761 y ss.

LUCAS-SCHLOETTER, Agnès. La loi française du 1er aout 2006 relative au droit d'auteur et aux droits voisins dans la societe de l'information". En *Pe.i*, n. ° 25, 2007.

LUNG, Geidy. Trabajos presentes de la OMPI en materia de derecho de autor y derechos conexos. En *Pe.i*, n. ° 15, 2003.

MANSANI, Luigi. La Capacidad Distintiva como concepto dinámico. En *ADI*, vol. 27, 2006-2007.

MARCO ARCALA, Luis. La tipificación de la falta de carácter distintivo como motivo de denegación absoluto en la nueva ley española de marcas. En *ADI*, tomo XXII, 2001.

MÁRIA CORREA, Carlos. Protección Legal de los Diseños de Circuitos integrados. El Tratado de la OMPI y el Acuerdo TRIP's. En *ADI*, n. ° 16, Madrid: Marcial Pons, 1994-1995.

MARÍA PACÓN, Ana. Desarrollos recientes en Propiedad Intelectual. En *ADI*, n. ° 25, Madrid: Marcial Pons, 2004-2005.

MARÍN LOPEZ, Juan. El Conflicto entre el derecho moral del autor plástico y el derecho de propiedad sobre la obra. En *Cuadernos de Aranzadi Civil*, núm. 26, Pamplona, 2006.

MARÍN LÓPEZ, Juan. La copia privada frente a las medidas tecnológicas de protección. En *Pe.i*, n. ° 20, 2005, p. 9-76.

MARÍN LÓPEZ, Juan. Obligaciones Internacionales en materia de Propiedad Intelectual y espacios para diseños de políticas nacionales en América Latina. En *Pe.i*, núm. 24, 2006.

MARTÍN SALAMANCA, Sara. A propósito del Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid, de 24 de noviembre de 2004: sobre qué derecho de autor se tutela en la comunicación pública de obras musicales. En *Pe.i*, n. ° 21, 2005.

MARTÍN SALAMANCA, Sara. Artistas, cesionarios y "otros derechos". En *Pe.i*, n. ° 5, 2000.

MASEDA RODRÍGUEZ, Javier. Relación de Objeto de Protección a través de la normativa de propiedad intelectual y caracteres. En *ADI*, n. ° 25, Madrid: Marcial Pons, 2004-2005.

MASSAGUER FUENTES, José. El Derecho de Autor en la Informática. En *ADI*, n. ° 20, Madrid: Marcial Pons, 1999.

MASSAGUER, José. Algunos Aspectos de la Protección Jurídica de los Conocimientos Tradicionales Asociados a recursos Genéticos Mediante el Sistema de Propiedad Intelectual. En *ADI*, Madrid: Marcial Pons, Tomo XXIII, 2002.

MASSAGUER, José. Algunos Aspectos de la Protección Jurídica de los Conocimientos Tradicionales Asociados a recursos genéticos mediante el sistema de propiedad intelectual. En *ADI*, núm. 23, 2002, pág. 197-221.

MASSAGUER, José. La adaptación de la Ley de Propiedad Intelectual a la Directiva CEE relativa a la protección jurídica de los programas de ordenador. En *Revista de Derecho Mercantil*, núm. 199-200, 1991.

MASSAGUER, José. La Propiedad Industrial: Balance y Perspectiva. En *ADI*, Madrid: Marcial Pons, Tomo XIX, 1998.

MIGLIORE, Joaquín. John Locke y el Problema de la Ley Natural. En *Revista Libertas*, ESEADE: Buenos Aires, 2000.

MINERO ALEJANDRE, Gemma. Protección jurídica de las bases de datos: estudio de la aplicación de la Directiva 96/9/CE tres lustros después de su aprobación y comentario a la primera evaluación realizada por la Comisión Europea en 2005. En *Pe.i*, n. ° 37, 2011.

MINERO ALEJANDRE, Gemma. Protección jurídica de las bases de datos. En *Pe.i*, núm. 37, 2011.

MINERO ALEJANDRE, Gemma. Reflexiones acerca de la protección jurídica de las páginas web y la potencial capacidad del derecho de autor y del derecho sui generis sobre bases de datos para adaptarse a las peculiaridades técnicas de las primeras. En *Pe.i*, n. ° 39, 2011.

MIRANDA URBINA, Gabriela. Conocimientos Tradicionales, Folclore o Expresiones Culturales. En *Revista Judicial*, Costa Rica, Núm. 107, 2013.

MONTERO GARCÍA-NOBLEJAS, Pilar. La deslealtad en las prácticas comerciales agresivas entre competidores. En *ADI*, n. ° 32, Madrid: Marcial Pons, 2011-2012.

MOYA MÉNDEZ, Misael. La originalidad en el arte. Aproximación al concepto de Hauser. En *ISLA*, núm. 43(129), 2001, pp. 95-101. Disponible <http://www.scribd.com/doc/31604904/La-originalidad-en-el-arte-M-Moya-Mendez>

NAVAS NAVARRO, Susana. Dominio público, diseminación, “on line” de las Obras de ingenio y cesiones “creative commons”. (necesidad de un nuevo modelo de propiedad intelectual). En *ADI*, n. ° 32, Madrid: Marcial Pons, 2011-2012.

NEGRIN, Anisley. Cuba y las soluciones alternativas para el problema de la ciberocupación en un mundo plurijurisdiccional. En *Pe.i*, n. ° 21, 2005.

OECHSLER, Jürgen. Die Idee als persönliche geistige Schöpfung - Von Fichtes Lehre vom Gedankeneigentum zum Schutz von Spielideen. En *GRUR*, 2009, p. 1101-1107.

OEHEN MENDES, Manuel. O Carácter “sui generis” de Protecção dos Programas de Computador en direito Português. En *ADI*, n. ° 18, Madrid: Marcial Pons, 1997.

OEHEN MENDES, Manuel. Obra Literaria e Artística – Fronteiras. En *ADI*, Madrid: Marcial Pons, Tomo XVI, 1994-95.

OHLY, Ansgar. The freedom of imitation and its limits. A European perspective. En *ADI*, n. ° 29, Madrid: Marcial Pons, 2008-2009, p. 352-372.

ORTEGA DÍAZ, Juan. Las excepciones de cita e ilustración en el entorno tradicional y digital. A propósito de la Directiva 2001/29/CE, de 22 de mayo, relativa a la adaptación de los derechos de autor y derechos afines en la sociedad de la información. En *Pe.i*, n. ° 19, 2005.

OTERO GARCÍA, Carmen, TORREMANS, Paul. Disposiciones transitorias en las Leyes sobre propiedad intelectual: ¿Una espada de Damocles para los contratos internacionales? En *Pe.i*, n. ° 39, 2011.

OTERO LASTRES, José. Concepto de Diseño y Requisito de Protección en la nueva Ley 20/2003. En *ADI*, n. ° 24, Madrid: Marcial Pons, 2003.

OTERO Lastres, José. El grado de creatividad y d originalidad requerido al diseño artístico. En *Pe.i*, núm. 19, 2005

OTERO LASTRES, José. En Torno a la Directiva 98/71/CE sobre la Protección Jurídica de los Dibujos y Modelos. En *ADI*, n. ° 19, Madrid: Marcial Pons, 1998.

OTERO LASTRES, José. La definición del diseño industrial y los requisitos de protección en la Propuesta modificada de Directiva. En *ADI*, Madrid: Marcial Pons, Tomo XVII, 1996.

OTERO LASTRES, José. La nueva ley sobre competencia desleal. En *ADI*, TOMO XIV, 1991.

OTERO LASTRES. Das Mustergesetz für Entwicklungsländer zum Schutz von gewerblichen Mustern und Modellen. En *GRUR Int.*, 1972.

OTERO LASTRES. El requisito de la novedad de los dibujos y modelos industriales. En *ADI*, Tomo I, 1974.

PALAO MORENO, Guillermo. La protección internacional de los dibujos y modelos comunitarios. En *Pe.i*, n.º 10, 2002, p. 65-95.

PALAO MORENO, Guillermo. La protección internacional de los dibujos y modelos comunitarios. En *Pe.i*, núm. 10, 2002.

PARCHOMOVSKY, G./ STEIN. A. Originality. En *Selected Works of Alex Stein Virginia Law Review*, 2009. Disponible http://works.bepress.com/alex_stein/14

PATIÑO ALVÉS, Beatriz. Marca Registrada que vulnera el derecho de autor sobre el personaje «Popeye» (Comentario a la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de octubre 2000). En *ADI*. Madrid: Marcial Pons, Tomo XXI, 2000.

PEGUERA POCH, Miguel. Uso a título de marca y alcance del *ius prohibendi* en la Directiva de marcas. En *ADI*, Madrid: Marcial Pons, Tomo XXXIII, 2013.

PERDICES HUETOS, Antonio. La muerte juega al gin rummy (la parodia en el derecho de autor y de marcas). En *Pe.i*, n.º 3, 1999, p. 9-53.

PERDICES HUETOS, Antonio. La Parodia en el derecho de autor y de marcas. En *Pe.i*, 1999, nº 3.

PÉREZ CARRILLO, Elena. Derechos afines de artistas, intérpretes y ejecutantes, y de las productoras de fonogramas. Reflexiones en torno a la propuesta de

modificación de la Directiva 2006/116/CE. En *ADI*, Madrid: Marcial Pons, Tomo XXIX, 2009.

PÉREZ DE CASTRO, Nazareth. Los derechos morales del artista sobre las interpretaciones audiovisuales. En *Encuentro Artistas intérpretes, propiedad intelectual y sociedad de la información*, organizado por AISGE, en colaboración con el Ministro de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Santander, junio 2001.

PÉREZ DE ONTIVEROS BAQUERO, Carmen. Algunas notas sobre el derecho de autor en Canadá a propósito de la decisión de la Cour Suprême canadiense de 4 de marzo de 2004. En *Pe.i*, n. ° 17, 2004.

RAMOS GIL DE LA HAZA, Andy. Medidas tecnológicas de protección e información para la gestión de derechos. En *Pe.i*, n. ° 31, 2009, p. 53-138.

RAUE, Peter. EVA & ADELE - der Mensch als "werk" im Sinne des Urheberrechtes. En *GRUR*, 2000.

REMÉDIO MARQUES, João. O Direito de patentes, o sistema regulatório de aprovação e o acesso aos medicamentos genéricos. En *ADI*, n. ° 29, Madrid: Marcial Pons, 2008-2009.

ROBBERT GUILLÉN, Santiago. La protección de las creaciones culinarias por el derecho de autor. En *ADI*, Madrid: Marcial Pons, vol. 33, 2013.

RODRÍGUEZ TAPIA, José. Las imágenes del deporte. En *Pe.i*, n. ° 11, 2002.

ROMÁN PÉREZ, Raquel. La originalidad en la Obra musical. En *RGLJ*, 2003, n° 150.

ROMÁN PÉREZ, Raquel. Comparación entre el sistema del dominio público y el modelo de Proyecto de Disposiciones para la Protección de las Expresiones Culturales Tradicionales/Expresiones del Folclore. En *RIDA*, núm. 212, 2007.

ROMÁN PÉREZ, Raquel. El folclore como objeto de propiedad intelectual. Derechos de los autores y derechos conexos. En *ADI*, n. ° 29, Madrid: Marcial Pons, 2011-2012.

ROMÁN PÉREZ, Raquel. El Folclore como objeto de propiedad intelectual: Derechos de los autores y derechos conexos. En *ADI*, Vol. 32, 2011-2012.

RUIZ MUÑOZ Miguel. Diseño Industrial y derecho de autor en Europa. En *ADI*, n. ° 27, Madrid: Marcial Pons, 2006-2007.

SÁIZ GARCÍA, Concepción. Las Obras Audiovisuales de Carácter Publicitario y Derecho de Autor. En *ADI*, n. ° 19, Madrid: Marcial Pons, 1998.

SAIZ GARCÍA, Concepción. Requisitos de Protección de los dibujos y modelos industriales. En *ADI*, Madrid: Marcial Pons, Tomo XXII, 2001.

SÁNCHEZ ARISTI, Rafael. La copia privada digital. En *Pe.i*, n. ° 14, 2003, p. 9-39.

SÁNCHEZ ARISTI, Rafael. Las ideas como objeto protegible por la propiedad intelectual. En *Pe.i*, n. ° 4, 2000.

SÁNCHEZ ARISTI, Rafael. Plagio de fondos musicales para spots: ¿responde el editor. En *Pe.i*, n. ° 17, 2004.

SANCHO VILLA, Diana. Disposiciones Generales y Principios Básicos del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio. En *Pe.i*, 2000, núm. 5.

SANJUAN, Nerea. Derecho sui generis sobre bases de datos: análisis de la jurisprudencia comunitaria. Casos Fixtures y British Horseracing. En *Pe.i*, n. ° 22, 2006.

SANJUAN, Nerea. Derecho sui generis sobre bases de datos: análisis de la jurisprudencia comunitaria. En *Pe.i*, núm. 22, 2006.

SANTOS, Onélio Luis. Considerações sobre a propriedade intelectual no processo de globalização mundial e integração regional. com uma sucinta abordagem sobre sua proteção no Mercosul e no Brasil. En *Jus Navigandi, Brasil*, Teresina, n. 52, 2001.

SCHMIEDER, Hans-Heinrich. Ist die "kleine Münze" des Urheberrechts nach dem neuen Gesetz ungültig?. En *GRUR*, 1968.

SCHRICKER, Gerhard. Farewell to the "Level of Creativity" (Schöpfungshöhe) in Germany Copyright Law? En *IIC*, vol. 26, 1995.

SCHULZE, Gernot. Der Schutz der Kleinen Münze im Urheberrecht. En *GRUR Int.*, 1987, pp. 769 y ss.

SEMENT VIDAL, José. La protección jurídica del denominado "conocimiento libre". En *Pe.i*, n. ° 21, 2005.

SIRINELLI, Pierre. Chronique de Jurisprudence. En *RIDA*, núm. 230, 2011.

SIRINELLI, Pierre. Chronique de Jurisprudence. En *RIDA*, núm. 210, 2006.

SIRINELLI, Pierre. Chronique de Jurisprudence. En *RIDA*, núm. 212, 2010.

SIRINELLI, Pierre. Chronique de Jurisprudence. En *RIDA*, núm. 226, 2010.

SIRINELLI, Pierre. Chronique de Jurisprudence. En *RIDA*, núm. 230, 2011.

SOL MUNTAÑOLA, Mario. Las excepciones al derecho de autor. Una aproximación a su origen. En *Pe.i*, n. ° 40, 2012, p. 41-67.

SOLER MASOTA, Paz. La Protección de las ideas por Derecho de Autor. En *ADI*, Madrid: Marcial Pons, Tomo XXII, 2001.

SORDELLI, Luigi. *Titolo dell'opera o periodico e "secondary meaning"*. En *IDA*, vol. 50, 1979.

STRÖMHOLM, Stig. Was bleibt vom Erbe übrig? Überlegungen zur Entwicklung des heutigen Urheberrechts. En *GRUR Int.*, 1989.

SUSAETA, Paula. La obra musical. Consecuencias económicas jurídicas y creativas de la globalización y las nuevas tecnologías. En *Ekonomiaz*, n. ° 51.

TORREMANS, Paul. «FAIR USE» FOR EUROPE: PRIVATE INTERNATIONAL RATHER THAN SUBSTANTIVE LAW. En *ADI*, Madrid: Marcial Pons, vol. 32, 2012.

TORRUBIA CHALMETA, Blanca. El requisito de la representación gráfica: un límite de acceso al registro para las marcas no visuales. En *ADI*, Madrid: Marcial Pons, Tomo XXXII, 2012.

TORRUBIA CHALMETA, Blanca. La protección jurídica de las marcas no visuales. Un estudio alejado de la teoría de las funciones de la marca. En *Pe.i*, núm. 43, 2013, pp. 13-48.

ULMER, Eugen. Der Schutz der industriellen Formgebung. En Überlegungen zur Entwicklung des heutigen Urheberrechts. En *GRUR Int.*, 1959.

Universidad de Londres Press, Ltd.. c. University Tutorial Press, Ltd., [1916] 2 Ch. 601., U & R Tax Services Ltd.. c. H & R Block Canada Inc. (1995), 62 CPR (3d) 257 (FC ^{primero} inst.).

VAN DER LAAN, Kenny. Triumph for Tripp Trapp chair: Design Is Revolutionary After All. En *Kvdl Newsletter*, 2010.

VATTIER FUENZALIDA, Carlos. Incidencia de los Tratados de la OMPI de 1996 en la Ley de Propiedad Intelectual. En *Pe.i*, n. ° 4, 2000.

VATTIER FUENZALIDA, Carlos. La Propiedad Intelectual (Estudio Sistemático de la Ley 22/1987). En *ADC*, vol. 46, núm. 2, 1993.

VICTORIA ROCHA, MARIA. A originalidade como requisito de proteção de obra pelo direito de autor: algumas reflexões. En *ADI*. Madrid: Marcial Pons, Tomo XXII, 2001.

VIDAL PORTABALES, José, FRANCO VÁZQUEZ, Carmen. En *ADI*, n. ° 28, Madrid: Marcial Pons, 2007-2008.

VIDAL PORTABALES, José. Algunos aspectos problemáticos de las redes P2P. Especial referencia al caso francés (HADOPI). En *ADI*, n. ° 29, Madrid: Marcial Pons, 2008-2009, p. 599-636.

VIDAL PORTABALES, José. Enlaces y propiedad industrial en Internet. En *ADI*, n. ° 26, Madrid: Marcial Pons, 2005-2006, p. 321-338.

WERTHEIN, Jorge. A Sociedade da informação e seus desafios. En *Revista Ciência da Informação*, Brasília: IBICT, v. 29, núm. 2, 2002.

WOODMANSEE, Martha. The genius and the copyright: economic and legal condition of the emergence of the author. En *Eighteenth-Century Studies*, vol. 17, núm. 4, 1984.

XALABARDER PLANTADA, Raquel. Derecho de Autor y obra científica consistente en un trabajo de investigación (Comentario a la Sentencia de la Audiencia

Provincial de Barcelona, Sección 15ª, núm. 40/2004, de 23 de enero de 2004). En *ADI*, Madrid: Marcial Pons, Tomo XXIV, 2003.

XALABARDER PLANTADA, Raquel. Derechos de Autor. El desarrollo de los objetivos de protección: ¿Cuán lejos hemos evolucionado desde las raíces? En *ADI*, n.º 28, Madrid: Marcial Pons, 2007-2008.

XALABARDER PLANTADA, Raquel. Los límites a los derechos de propiedad intelectual para fines educativos en Internet. En *Pe.i*, n.º 29, 2008.

XALABARDER, Raquel. Copyright y derecho de autor: ¿convergencia internacional en un mundo digital?, IDP. Revista de Internet, Derecho y Política, n.º 1. UOC, disponible en <http://www.uoc.edu/idp/1/dt/esp/xalabarder02.pdf>

ZABALETA DÍAZ, Marta. El abuso de una situación de dependencia económica. ¿ilícito antitrust o ilícito desleal?. En *ADI*, n.º 26, Madrid: Marcial Pons, 2005-2006, p. 339-380.

ZAMBRINI, Marco. La Protección Jurídica del Diseño Industrial Mediante Propiedad Intelectual en los Últimos Pronunciamientos Judiciales. En *Pe.i*, 1999, n.º 1.

Trabajos en Obra Colectivas

ÁNGEL ENCABO, Miguel, ROSÓN, Tomás. Ideas y su concreción en el ámbito musical. En ROGEL VIDE, Carlos, SÁIZ GARCÍA, Concepción. *Ideas, Bocetos, Proyectos y Derecho de Autor*. Madrid: Reus, 2011.

BERCOVITZ RODRÍGUES-CANO, Rodrigo. Comentario al CB. En BERCOVITZ RODRÍGUES-CANO, Rodrigo (Coord.). *Comentario al Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas*. Madrid: Tecnos, 2013.

BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO, Rodrigo (Coord.). *Comentario al Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas*. Madrid: Tecnos, 2013.

BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO, Rodrigo, (coord.). *Comentarios a la Ley de Propiedad Intelectual*. Madrid: Tecnos, 3ª ed., 2007.

BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO, Rodrigo, (coord.). *Manual de Propiedad Intelectual*. Valencia: Tirant Lo Blanch, 4ª ed., 2009.

CARBAJO CASCÓN, Fernando. La protección del diseño industrial por la vía del derecho de autor. Concepto y régimen jurídico del diseño artístico. En GARCÍA VIDAL, Angel (Coord.). *El Diseño Comunitario. Estudios sobre el Reglamento (CE) núm. 6/2002*. Navarra: Aranzadi, 2012.

CARRANCHO HERRERO, María, VICENTE, Elena / DE ROMAN, Raquel (Coords). *Ingeniería y Propiedad Intelectual*. Madrid: Reus, 2009.

CASCÓN, Fernando. La protección del diseño industrial por la vía del derecho de autor. Concepto y régimen jurídico del diseño artístico. En GARCÍA VIDAL, Angel (Coord.). *El Diseño Comunitario. Estudios sobre el Reglamento (CE) núm. 6/2002*. Navarra: Aranzadi, 2012.

DOMÍNGUEZ PÉREZ, Eva. Artículo 11 Actos de imitación. En BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO, Rodrigo, (coord.). *Comentarios a la Ley de Competencia Desleal*. Navarra: Aranzadi, 2011.

ESPÍN ALBA, Isabel. Flamenco, folclore y dominio público. En CASTILLA, Margarita. (Coord.). *El flamenco y los derechos de autor*. Madrid: Reus, 2010.

ESPÍN CÁNOVAS, Diego. Las obras de artes plásticas en la Ley de Propiedad Intelectual de 11 de noviembre de 1987. En *Homenaje a H. Baylos: estudios sobre*

derecho industrial: colección de trabajos sobre propiedad industrial e intelectual y derecho de la competencia, Barcelona, 1992.

GARCÍA VIDAL, Angel (Coord.). *El Diseño Comunitario. Estudios sobre el Reglamento (CE) núm. 6/2002*. Navarra: ARANZADI, 2012.

GÓMEZ SEGADE, Jose. *El comercio electrónico en la sociedad de la información*. En GÓMEZ SEGADE, Jose (Dir.). *Comercio Electrónico en Internet*. Madrid: Marcial Pons, 2001.

GONZÁLEZ GOZALO, Alfonso. *Comentario a los arts. 14 y 14 BIS CB*. En BERCOVITZ RODRÍGUES-CANO, Rodrigo (Coord.). *Comentario al Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas*. Madrid: Tecnos, 2013.

GRECO, P., VERCELLONE, P. *I Diritto de autore sulle opere dell'ingegno*. En *Tratatto di Diritto civile*, vol. XI, Turí: Unione Tipografica-Editrice Torinese, 1974.

JIMÉNEZ BLANCO, Pilar, DE MIGUEL ASENSIO, Pedro. *Bienes Inmateriales*. En FERNÁNDEZ ROZAS, José (Coord.). *Derecho del Comercio Internacional*. Madrid: Eurolex, 1996.

KÖSTER, Egon Peter. "The Specific characteristics of the Sense of Smell". En *Olfaction, taste and Cognition*, CAMBRIDGE: Cambridge University Press, 2002.

LEÓN, Bienvenido (Coord.). *Telerrealidad. El mundo tras el cristal*. Sevilla: CS. Ediciones y Publicaciones, 2009.

LUCAS-SCHLOETTER, Agnès. *Folklore*. En LEWINSKI, Silke Von. *Indigenous Heritage and Intellectual Property: Genetic Resources, Traditional Knowledge and Folklore*. New York: Kluwer Law International, 2 Ed., 2008.

MARTÍN SALAMANCA, Sara. La cuestión en las obras cinematográficas, los formatos televisivos y las adaptaciones cinematográficas de videojuegos: cuando las ideas se hacen imágenes. En ROGEL VIDE, Carlos, SÁIZ GARCÍA, Concepción. *Ideas, Bocetos, Proyectos y Derecho de Autor*. Madrid: Reus, 2011.

MARTÍN VILLAREJO, Abel. Comentario al artículo 105 LPI. En RODRÍGUES TAPIA, José. *Comentarios a la Ley de Propiedad Intelectual*. Navarra: Civita, 2ª ed., 2009.

MARTÍN VILLAREJO, Abel. El ámbito de aplicación de la ley como límite de los Derechos de Propiedad Intelectual. En VALDÉS DÍAZ, Caridad, ROGEL VIDE, Carlos (Dirs.). *Cultura popular y Propiedad Intelectual*. Madrid: Reus, 2011 (Colección de Propiedad Intelectual).

MARTÍN VILLAREJO, Abel. El derecho moral de los artistas intérpretes o ejecutantes. En ROGEL VIDE, Carlos. *En torno a los derechos morales de los creadores*. Madrid: Reus, 2003.

MARTÍN VILLAREJO, Abel. Integridad e identidad de las obras procedentes de la cultura popular. Derechos morales sobre las obras del dominio público. Legitimación para el ejercicio de los derechos morales. En VALDÉS DÍAZ, Carmen, ROGEL VIDE, Carlos. (dirs.). *Cultura popular y propiedad intelectual*. Madrid: Reus, 2011.

MARTÍNEZ SANZ, Fernando (Coord.). Comentario Práctico a la Ley de Competencia Desleal. Madrid: Tecnos, 2009.

O'CALLAGHAN MUÑOZ, Xavier. (coord.). *Los derechos de propiedad intelectual en la obra audiovisual*. Madrid: Dykinson, 2011.

OTERO LASTRES, José. Rasgos Conceptuales del Diseño Industrial. En FERNÁNDEZ-NÓVOA, Carlos, OTERO LASTRES, José, BOTANA AGRA, Manuel. *Manual de la Propiedad Industrial*. Madrid: Marcial Pons, 2009.

OTERO LASTRES, José. Requisitos de Protección. En FERNÁNDEZ-NÓVOA, Carlos, OTERO LASTRES, José, BOTANA AGRA, Manuel. *Manual de la Propiedad Industrial*. Madrid: Marcial Pons, 2009.

PÉREZ DE CASTRO, Nazareth. Inédito y divulgación. Paternidad Integridad de la Obra. Obras musicales, publicidad y derechos de los autores. Obras audiovisuales, cortes y páginas de crédito. El coloreado de películas en blanco y negro. En ROGEL VIDE, Carlos (Coord.). *En torno a los derechos morales de los creadores*. Madrid: Reus, 2003.

PÉREZ GALLARDO, Leonardo. Cultura y Cultura Popular. Cultura, Individuo, Sociedad y Estado. Influencia Recíproca de Culturas. África, España, Francia, China e Ibero América. En VALDÉS, Claridad, ROGEL VIDE, Carlos. *Cultura Popular y Propiedad Intelectual*. Madrid: Reus, 2010.

PLAZA PENADÉS, Javier. Las ideas y sus manifestaciones. Plasmación de las ideas en soportes. Especial atención a la llamada propiedad científica. En ROGEL VIDE, Carlos, SÁIZ GARCÍA, Concepción. *Ideas, Bocetos, Proyectos y Derecho de Autor*. Madrid: Reus, 2011.

RODRÍGUES TAPIA, José (coord.). *Comentarios a la Ley de Propiedad Intelectual*. Navarra: Civita, 2009, 2ª ed.

RODRÍGUES, Nancy. Las obras procedentes de la cultura popular en los tratados y acuerdos internacionales. En VALDÉS Díaz, Caridad, ROGEL VIDE, Carlos (Dirs.). *Cultura popular y Propiedad Intelectual*. Madrid: Reus, 2011.

RODRÍGUEZ-CANO, Bercovitz (coord.). *Comentarios a la Ley de Competencia Desleal*. Navarra: Arazandi, 2011.

ROGEL VIDE, Carlos (Coord.). *Los Límites del Derecho de Autor*. Madrid: Reus, 2006.

ROGEL VIDE, Carlos, (Coord.). *Creaciones Audiovisuales y Propiedad Intelectual. Cuestiones Puntuales*. Madrid: Reus, 2001.

ROGEL VIDE, Carlos, (Coord.). *Nuevas Tecnologías y Propiedad Intelectual*. Madrid: Reus, 1999.

ROGEL VIDE, Carlos. Autoría y titularidad de las obras integradas en la cultura popular. En ROGEL VIDE, Carlos. *Estudios Completos de Propiedad Intelectual*. Madrid: Reus, vol. IV, 2013.

ROGEL VIDE, Carlos. Autoría y titularidad de las obras integradas en la cultura popular. En VALDÉS DÍAZ, Carmen, ROGEL VIDE, Carlos. (dirs.). *Cultura popular y propiedad intelectual*. Madrid: Reus, 2011.

ROGEL VIDE, Carlos. Bienes Gananciales, Bienes Privativos y Propiedad Intelectual. En ROGEL VIDE, Carlos. *Estudios completos de Propiedad Intelectual*. Madrid: Reus, 2003.

ROGEL VIDE, Carlos. Derechos morales de los actores, derechos de los autores y derechos de la personalidad. ROGEL VIDE, Carlos. *Estudios completos de propiedad intelectual*. Madrid: Reus, vol. III, 2009.

ROGEL VIDE, Carlos. Diseño, propiedad intelectual y propiedad industrial. En ROGEL VIDE, Carlos. *Estudios completos de Propiedad Intelectual*. Madrid: Reus, vol. II, 2006.

ROGEL VIDE, Carlos. El devenir de la propiedad intelectual –entre inventos y leyes-. En ROGEL VIDE, Carlos. *Estudios Completos de Propiedad Intelectual*. Madrid: Reus, vol. IV, 2013.

ROGEL VIDE, Carlos. En ALBALADEJO, Manuel, ALABART, Silvia (Dirs.). Comentarios al Código Civil y Compilaciones Forales, Tomo V, vol. 4.º, Madrid: Editoriales de Derecho Reunidas, 1994.

ROGEL VIDE, Carlos. En torno a la propiedad intelectual como propiedad perpetua. En ROGEL VIDE, Carlos. *Estudios Completos de Propiedad Intelectual*. Madrid: Reus, vol. II, 2006.

ROGEL VIDE, Carlos. Esbozos, Bocetos y Derechos de autor –Apuntes a vuelapluma-. En ROGEL VIDE, Carlos. *Estudios completos de Propiedad Intelectual*. Madrid: Reus, vol. IV, 2013.

ROGEL VIDE, Carlos. *Estudios Completos de Propiedad Intelectual*. Madrid: Reus, 2003.

ROGEL VIDE, Carlos. *Estudios Completos de Propiedad Intelectual*. Vol. II, Madrid: Reus, 2006.

ROGEL VIDE, Carlos. *Estudios Completos de Propiedad Intelectual*. Vol. III, Madrid: Reus, 2009.

ROGEL VIDE, Carlos. Interpretación y Autoría. En ROGEL VIDE, Carlos. *Estudios Completos de Propiedad Intelectual*, Madrid: Reus, 2003.

ROGEL VIDE, Carlos. La copia privada de las obras audiovisuales. En ROGEL VIDE, Carlos. *Estudios Completos de Propiedad Intelectual*. Madrid: Reus, 2003.

ROGEL VIDE, Carlos. Las obras plásticas. ROGEL VIDE, Carlos. *Estudios completos de propiedad intelectual*. Madrid: Reus, vol. III, 2009.

ROGEL VIDE, Carlos. Los derechos de alquiler y préstamo en la directiva del Consejo de la Comunidad Europea del 19 de noviembre de 1992. En ROGEL VIDE, Carlos. *Estudios Completos de Propiedad Intelectual*. Madrid: Reus, 2003.

ROGEL VIDE, Carlos. Los límites del derecho de autor y sus confines. ROGEL VIDE, Carlos. *Estudios completos de propiedad intelectual*. Madrid: Reus, vol. III, 2009.

ROGEL, Carlos, SÁIZ, Concepción (Directores). Ideas, Bocetos, Proyectos y Derecho de Autor. Madrid: Reus, 2011.

ROGEL, Carlos, VALDÉS, Caridad (Directores). *Cultura Popular y Propiedad Intelectual*. Reus: Madrid, 2011.

RÓMAN PÉREZ, Raquel. Manifestaciones de la cultura popular relevantes como obras del espíritu. Artesanía. Folclore. Cuentos y tradiciones populares. En VALDÉS Díaz, Caridad, ROGEL VIDE, Carlos (Dirs.). *Cultura popular y Propiedad Intelectual*. Madrid: Reus, 2011 (Colección de Propiedad Intelectual).

ROMÁN PÉREZ, Raquel. Naturaleza jurídica del derecho de autor. En IGLESIAS REBOLLO, César. *Propiedad Intelectual, Derechos Fundamentales y Propiedad Industrial*. Madrid: Reus, 2005.

ROMÁN PÉREZ, Raquel. Una visión particular sobre la obra colectiva y la difícil cuestión de los “derechos morales” de la persona jurídica. En IGLESIAS REBOLLO, César (Coord.). *Sujetos del Derecho de Autor*. Madrid: Reus, 2007 (Colección de Propiedad Intelectual).

STOLL, Peter-Tobias, VON HAHN, Anja. Indigenous Peoples, indigenous Knowledge and Indigenous Resources in International Law. En LEWINSKI, Silke Von. *Indigenous Heritage and Intellectual Property: Genetic Resources, Traditional Knowledge and Folklore*. New York: Kluwer Law International, 2 Ed., 2008.

TAUBMAN, Antony, MATTHIAS, Leistner. Analysis of Different Areas of Indigenous Resources. En LEWINSKI, Silke Von. *Indigenous Heritage and Intellectual Property: Genetic Resources, Traditional Knowledge and Folklore*. New York: Kluwer Law International, 2 Ed., 2008.

VEGA VEGA, José-Antonio. Reflexiones sobre la protección del derecho moral. En ROGEL VIDE, Carlos. *En torno a los derechos morales de los creadores*. Madrid: Reus, 2003.

VENTURA VENTURA, José. Comentario al art. 3. En RODRÍGUES TAPIA, José. *Comentarios a la Ley de Propiedad Intelectual*. Navarra: Civita, 2ª ed., 2009.

WOODMANSEE, Martha. On the Author Effect: Recovering Collectivity. En WOODMANSEE, Martha y JASZI, Peter (editores). *The construction of authorship. Textual appropriation in law and Literature*. LONDRES: Duke University Press, 1994.

XALABARDER, Raquel. Google News and Copyright. En LOPEZ-TARRUELLA, Aurelio (Editor). *Google and the Law - Empirical Approaches to Legal Aspects of Knowledge-Economy Business Models*. Berlin: Springer, 2012.

Informes y Documentos Oficiales

Annex to WIPO, The Protection of Traditional Knowledge: Revised Objectives and Principles, WIPO/GRTKF/IC/11/5(c) (reproducing WIPO/GRTKF/IC/9/5) (“26 April 2007) (draft WIPO TK provisions”, first circulated in this form as WIPO, the

Protection of Traditional Knowledge: Revised Objectives and Principles,
WIPO/GRTKF/IC/8/5.

Documento de las Naciones Unidas E/CN. 4/Sub. 2/1994/31.

Documento de Naciones Unidas SUB/COM/RES/1994/45.

Folleto, núm. 1, de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Expresiones Culturales Tradicionales o del Folclore.

Folleto, núm. 2, de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Conocimientos Tradicionales.

OMPI Booklet núm. 2

OMPI. Folleto N. 12: La OMPI y los pueblos indígenas.

OMPI. Folleto Núm. 2. Propiedad Intelectual y Conocimientos Tradicionales, p. 10.

OMPI. Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales. (adoptado por la Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales, en Beijing el 24 de junio de 2012).

OMPI/SCT/16/5. Comité Permanente Sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas. Decimosexta sesión Ginebra, 13 a 17 de noviembre de 2006. La Marca y sus Vínculos con las obras Literarias y artísticas.

Proyecto de decisión sobre los conocimientos tradicionales, que se anexa a la WTO, hacer avanzar en la revisión del artículo 27.3 (b) del Acuerdo sobre los ADPIC, Comunicación conjunta del Grupo Africano de la WTO Doc. IP/C/W/404 (26 de junio 2003).

UNESCO. Model Provisions for National Laws on the Protection of Expressions of Folklore Against Illicit Exploitation and other Forms of Prejudicial Action, 1982.

WIPO/GRTKF/10/4. Intergovernmental Committee on Intellectual Property and Genetic Resources, Traditional Knowledge and Folklore, tenth session Geneva, November 30 to December 8, 2006. The Protection of Traditional Cultural Expressions/Expressions of Folklore: Draft Objectives and Principles.

WIPO/GRTKF/9/4. Intergovernmental Committee on intellectual property and genetic resources, traditional knowledge and folklore, ninth session Geneva, April 24 to 28, 2006. The Protection of Traditional Cultural Expressions/Expressions of Folklore: Revised objectives and principles.

WIPO/GRTKF/IC/13/4(b) Rev. Comité intergubernamental sobre propiedad y recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore, decimotercera sesión Ginebra, 13 a 17 de octubre de 2008. Proyecto de Análisis de las Carencias en la Protección de las expresiones culturales tradicionales.

WIPO/GRTKF/IC/25/4. Comité Intergubernamental sobre la Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG), vigésima quinta sesión, Ginebra, 15 a 24 de julio de 2013. La protección de las expresiones culturales tradicionales: proyecto de artículos.

WIPO/GRTKF/IC/5/7. Consolidated survey of intellectual property protection of Traditional knowledge.

WIPO/GRTKF/IC/6/3. Intergovernmental Committee on Intellectual Property and Genetic Resources, Traditional Knowledge and Folklore, sixth session Geneva, March 15 to 19, 2004. Traditional Cultural Expressions/Expressions of Folklore Legal and Policy Options. pp. 14 y 15.

WIPO/GRTKF/IC/6/3. Intergovernmental Committee on Intellectual Property and Genetic Resources, Traditional Knowledge and Folklore, sixth session Geneva, March 15 to 19, 2004. Traditional Cultural Expressions/Expressions of Folklore Legal and Policy Options. p. 22.

WIPO/GRTKF/IC/7/10. Patent disclosure requirements relating to genetic resources and traditional knowledge: update. WIPO/GRTKF/IC/7/3. The protection of traditional cultural expressions/expressions of folklore: overview of policy objectives and core principles.

WIPO/GRTKF/IC/7/4. The protection of traditional cultural expressions/expressions of folklore: outline of policy options and legal mechanisms.

WIPO/GRTKF/IC/7/5. Protection of traditional knowledge: overview of policy objectives and core principles.

WIPO/GRTKF/IC/7/6. The protection of traditional knowledge: outline of policy options and legal elements.

WIPO/GRTKF/IC/7/8. Recognition of traditional knowledge within the patent system.

WIPO/SCT/15/3. Standing Committee on the Law of Trademarks Industrial Designs and Geographical Indications. Fifteenth Session Geneva, November 28 to December 2, 2005. Article 6^{ter} of the Paris Convention: Legal and Administrativa Aspects.

Noticias de Periódicos

GUGLIELMO, Connie. President Obama Vetoes ITC Ban On iPhone, iPads; Apple Happy, Samsung Not. NUEVA YORK: Periódico FORBES, 03/08/2013.

Disponible en <http://www.forbes.com/sites/connieguglielmo/2013/08/03/president-obama-vetoes-itc-ban-on-iphone-ipads-apple-happy-samsung-not/>

SINGER, Bill. Counterfeit Perfume Seized in Stinking Federal Cases. NUEVA YORK: Periódico FORBES, 06/12/2011. Disponible en <http://www.forbes.com/sites/billsinger/2011/12/06/counterfeit-perfume-seized-in-stinking-federal-cases/>

CRESPO, Maria. Indultados por la gracia de Dios. MADRID: Periódico El Mundo, 18/04/2014. Disponible en <http://www.elmundo.es/espana/2014/04/18/534c169922601d13678b4573.html>

NAVARRO, Beatriz. ¿Una pintura de una foto es un plagio? MADRID: Periódico La Vanguardia, 24/01/2015. Disponible en <http://www.lavanguardia.com/cultura/20150122/54423860903/pintura-foto-plagio.html>

SEARLE, Adrian. Why Belgium's plagiarism verdict on Luc Tuymans is beyond parody. LONDRES: Periódico The Guardian, 21/01/2015. Disponible en <http://www.theguardian.com/artanddesign/2015/jan/21/luc-tuymans-katrijn-van-giel-dedecker-legal-case>

ANSORENA, Javier. La «apropiación indebida» de Jeff Koons. MADRID: Periódico ABC, 27/01/2015. Disponible en <http://www.abc.es/cultura/arte/20150126/abci-jeff-koons-demandas-201501252041.html>

J.V.C. Equivalenza alcanza 500 tiendas en 16 países con perfume “*low Cost*”. BARCELONA: Periódico ABC, 16/01/2014. Disponible en <http://www.abc.es/local-cataluna/20140116/abci-equivalenza-alcanza-tiendas-paises-201401162125.html>

WOOD, Robert. If Apple's 2% Irish Tax Deal Is Illegal, Fines Could Be Billions. NUEVA YORK: Periódico FORBES, 30/09/2014. Disponible en <http://www.forbes.com/sites/robertwood/2014/09/30/if-apples-2-irish-tax-deal-is-illegal-fines-could-be-billions/>

Textos Legales

Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio

Agreement on Trade Related Intellectual Property Rights (Denominación Inglesa del ADPIC)

Boletim do Ministério da Justiça (Portugal)

Boletín de Derecho de autor de la UNESCO

Boletín Oficial de la Propiedad Industrial (España)

Boletín Oficial del Estado (España)

Code de Propriété Intellectuelle Frances

Código Civil (España)

Código Civil (Portugal)

Código de Direitos de Autor e Direitos Conexos português

Constitución Española, 1978

Constituição da Republica Portuguesa

Constituição da República Portuguesa

Convención Internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión. Hecho en Roma el 26 de octubre de 1961

Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas del 9 de septiembre de 1886, completado en PARIS el 4 de mayo de 1896, revisado en BERLIN el 13 de noviembre de 1908, completado en BERNA el 20 de marzo de 1914 y revisado en ROMA el 2 de junio de 1928, en BRUSELAS el 26 de junio de 1948, en ESTOCOLMO el 14 de julio de 1967, en PARIS el 24 de julio de 1971 y enmendado el 28 de septiembre de 1979

Convenio de París, para la Protección de la Propiedad Industrial del 20 de marzo de 1883, revisado en Bruselas el 14 de diciembre de 1900, en Washington el 2 de junio de 1911, en La Haya el 6 de noviembre de 1925, en Londres el 2 de junio de 1934, en Lisboa el 31 de octubre de 1958, en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y enmendado el 28 de septiembre de 1979

Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y Consejo, de 8 de junio 2000, sobre Comercio Electrónico

Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de Mayo de 2001, Relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información

Directiva 2004/48/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al respecto de los derechos de Propiedad Intelectual, relativa a medidas y procedimientos destinados a garantizar el respeto de los derechos de propiedad intelectual en los estados miembros

Directiva 2006/116/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa al plazo de protección del derecho de autor y de determinados derechos afines

Directiva 89/104/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas

Directiva 91/250/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1991, sobre la protección jurídica de programas de ordenador

Directiva 93/98/CEE del Consejo, de 29 de octubre de 1993, relativa a la armonización del plazo de protección del derecho de autor y de determinados derechos afines (sustituida por la versión codificada de la Directiva 2006/116/CE, de 12 de

diciembre de 2006, modificada a su vez por la Directiva 2011/77/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2011)

Directiva 96/9/CEE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 1996, sobre la protección de las bases de datos

Directiva 98/71/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de octubre de 1998, respecto a los dibujos o modelos

Estatuto sobre Propiedad Industrial de 26 de junio de 1964 (España)

Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes de invención y modelos de utilidad

Ley 11/1988, de 3 de mayo, de protección de las topografías de los productos semiconductores

Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia

Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de marcas

Ley 20/2003, de 7 de julio, de protección jurídica del Diseño industrial

Ley 22/1987, de 11 noviembre, de Propiedad Intelectual

Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia desleal

Ley 34/1988, de 11 de noviembre, general de publicidad

Ley 5/1998, de 6 de marzo, de incorporación al Derecho español de la Directiva 96/9/CE

Ley de 20 de julio de 1963 sobre Represión de las Prácticas Restrictivas de la Competencia

Ley de propiedad Industrial de 16 de mayo de 1902

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (España)

Ley Propiedad Intelectual, Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril

Loi Sur le Droit D'Auteur Canada (L.R.C. (1985), ch. c-42)

Reglamento (CE) N° 6/2002 del Consejo de 12 de diciembre de 2001 sobre los dibujos y modelos comunitarios

Tratado de la OMPI sobre el derecho de autor (1996)

Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, adoptado en Ginebra el 20 de diciembre de 1996

Tratado de la Unión Europea firmado en Maastricht el 9 de febrero de 1992

Tratado sobre el Derecho de Marcas de 27 de octubre de 1994

Urheberrechtsgesetz (Ley de Derecho de autor Alemania)

Jurisprudencia de Sentencias Citadas (España)

Tribunal Supremo

Sentencia Tribuna Supremo de 7 de junio de 1995. RJ 1995\4628

Sentencia Tribunal Supremo de 10 de diciembre de 1990. RJ 1990\10196

Sentencia Tribunal Supremo de 10 de diciembre de 1990. RJ 1990\10200

Sentencia Tribunal Supremo de 10 de diciembre de 1990. RJ 1990\10199

Sentencia Tribunal Supremo de 10 de febrero de 2010. RJ 2010/529

Sentencia Tribunal Supremo de 11 de mayo de 2004. RJ 2004\2731

Sentencia Tribunal Supremo de 12 de junio de 1974. RJ 1974\2769

Sentencia Tribunal Supremo de 13 de junio de 2006. RJ 2006\4607

Sentencia Tribunal Supremo de 13 de junio de 2006. RJ 2006\4607

Sentencia Tribunal Supremo de 13 de marzo de 1974. RJ 1974\1359

Sentencia Tribunal Supremo de 13 de mayo de 2002. RJ 2002\6744

Sentencia Tribunal Supremo de 14 de enero de 2013. RJ 2013\1816

Sentencia Tribunal Supremo de 15 de abril de 1998. RJ 1998\2053

Sentencia Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 1998. RJ 1998\10149

Sentencia Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2009. RJ 2009\153

Sentencia Tribunal Supremo de 15 de julio de 1999. RJ 1999\5954

Sentencia Tribunal Supremo de 16 de mayo de 1995. RJ 1995\4080

Sentencia Tribunal Supremo de 17 de julio de 1997. RJ 1997\5759

Sentencia Tribunal Supremo de 17 de diciembre de 1990. RJ 1990\10547

Sentencia Tribunal Supremo de 17 de julio de 2007. RJ 2007\5140

Sentencia Tribunal Supremo de 17 de octubre de 1997. RJ 1997\7468

Sentencia Tribunal Supremo de 17 de octubre de 1997. RJ 1997\7468

Sentencia Tribunal Supremo de 17 enero de 2012. RJ 2012\3650

Sentencia Tribunal Supremo de 18 de diciembre de 2009. RJ 2009\534

Sentencia Tribunal Supremo de 18 de diciembre de 2013. RJ 2013\1550

Sentencia Tribunal Supremo de 18 de octubre de 2000. RJ 2000\8809

Sentencia Tribunal Supremo de 19 de abril de 2007. RJ 2007\2071
Sentencia Tribunal Supremo de 19 de julio de 1993. RJ 1993\6164
Sentencia Tribunal Supremo de 20 de febrero de 1992. RJ 1992\1329
Sentencia Tribunal Supremo de 20 de febrero de 1992. RJ 1992\1329
Sentencia Tribunal Supremo de 20 de febrero de 1998. RJ 1998\971
Sentencia Tribunal Supremo de 21 de junio de 2006. RJ 2006\4543
Sentencia Tribunal Supremo de 21 de junio de 2007. RJ 2007\5575
Sentencia Tribunal Supremo de 22 de julio de 1993. RJ 1993\6352
Sentencia Tribunal Supremo de 22 de julio de 2009. RJ 2009\4575
Sentencia Tribunal Supremo de 22 de marzo de 1974. RJ 1974\1437
Sentencia Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1999. RJ 1999\2005
Sentencia Tribunal Supremo de 23 de octubre de 2001. RJ 2001\8660
Sentencia Tribunal Supremo de 24 de abril de 1974. RJ 1974\ 2026
Sentencia Tribunal Supremo de 24 de diciembre 1983. RJ 1983\7002
Sentencia Tribunal Supremo de 24 de junio de 2004. RJ 2004\4318
Sentencia Tribunal Supremo de 24 de octubre de 2001. RJ 2001\8665
Sentencia Tribunal Supremo de 25 de abril de 1996. RJ 1996\3660
Sentencia Tribunal Supremo de 25 de febrero de 2009. RJ 2009\1512
Sentencia Tribunal Supremo de 25 de junio de 2013. STS 3872/2013
Sentencia Tribunal Supremo de 26 de noviembre de 2003. RJ 2003/8098
Sentencia Tribunal Supremo de 26 de octubre de 1982. RJ 1982\5575
Sentencia Tribunal Supremo de 26 de octubre de 1992. RJ 1992\8286
Sentencia Tribunal Supremo de 27 de julio de 1998. RJ 1998\5852
Sentencia Tribunal Supremo de 28 de enero de 1995. RJ 1995\387
Sentencia Tribunal Supremo de 28 de marzo de 1989. RJ 1989\2276
Sentencia Tribunal Supremo de 28 de mayo de 1992. RJ 1992\4394
Sentencia Tribunal Supremo de 29 de abril de 1974. RJ 1974\2164
Sentencia Tribunal Supremo de 29 de diciembre de 1993. RJ 1993\10161
Sentencia Tribunal Supremo de 29 de noviembre de 1982. RJ 1982\7113
Sentencia Tribunal Supremo de 3 de abril de 2012. RJ 2012\5272

Sentencia Tribunal Supremo de 3 de abril de 2012. STS 3942/2012

Sentencia Tribunal Supremo de 3 de febrero de 2005. RJ 2005\1458

Sentencia Tribunal Supremo de 30 de abril de 1997. RJ 1997/3360

Sentencia Tribunal Supremo de 30 de diciembre de 2010. RJ 2011\1798

Sentencia Tribunal Supremo de 30 de enero de 1996. RJ 1996\540

Sentencia Tribunal Supremo de 30 de octubre de 2013. RJ 2013\2273

Sentencia Tribunal Supremo de 31 de diciembre de 2002. RJ 2002\10758

Sentencia Tribunal Supremo de 4 de julio de 1997. RJ 1997\5573

Sentencia Tribunal Supremo de 4 de septiembre de 2006. RJ 2006\8547

Sentencia Tribunal Supremo de 5 de abril de 2011. RJ 2011\3146

Sentencia Tribunal Supremo de 5 de junio de 1997. RJ 1997\4608

Sentencia Tribunal Supremo de 6 de junio de 1997. RJ 1997\4611

Sentencia Tribunal Supremo de 6 de noviembre de 2006. RJ 2006\8134

Sentencia Tribunal Supremo de 7 de junio de 1995. RJ 1995\4628

Sentencia Tribunal Supremo de 7 de junio de 2000. RJ 2000\5097

Sentencia Tribunal Supremo de 7 de mayo 1997. RJ 1997\3685

Sentencia Tribunal Supremo de 7 de octubre de 2000. RJ 2000\8138

Sentencia Tribunal Supremo de 7 de octubre de 2005. RJ 2005\8765

Sentencia Tribunal Supremo de 8 de julio de 1996. RJ 1996\5993

Sentencia Tribunal Supremo de 8 de julio de 2008. RJ 2008\3350

Sentencia Tribunal Supremo de 8 de mayo de 1997. RJ 1997\3877

Sentencia Tribunal Supremo de 8 de noviembre de 2012. RJ 2012\10425

Sentencia Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 1985. RJ 1985\6320

Sentencia Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 2011. RJ 2011\1407

Sentencia Tribunal Supremo de 9 de octubre de 2012. RJ 2012\11059

Audiencia Provincial

Sentencia Audiencia Provincial de Barcelona de 3 de junio de 2002. JUR 2004\14061

Sentencia Audiencia Provincial de Alicante de 10 de febrero de 2003. JUR2003/128824

Sentencia Audiencia Provincial de Alicante de 19 de diciembre de 2007. JUR2007\222242

Sentencia Audiencia Provincial de Alicante de 2 de octubre de 2000. AC 2000\1603

Sentencia Audiencia Provincial de Alicante de 28 de junio de 2007. AC 2007\2113

Sentencia Audiencia Provincial de Asturias de 13 de julio de 2004. JUR 2004\196615

Sentencia Audiencia Provincial de Asturias de 17 de julio de 2014. AC 2014\1494

Sentencia Audiencia Provincial de Asturias de 3 de febrero de 2005. ARP 2006\529

Sentencia Audiencia Provincial de Asturias de 31 de marzo de 2011. JUR 2011\187953

Sentencia Audiencia Provincial de Badajoz de 24 de enero de 1997. AC 1997\28

Sentencia Audiencia Provincial de Barcelona de 28 de marzo de 2006. AC 2006\1723

Sentencia Audiencia Provincial de Barcelona de 1 de febrero de 2005. JUR 2005\118772

Sentencia Audiencia Provincial de Barcelona de 10 de marzo de 2000. AC 2000\325

Sentencia Audiencia Provincial de Barcelona de 10 de enero de 2007. AC 2007\718

Sentencia Audiencia Provincial de Barcelona de 10 de marzo de 2000. AC 2000\1099

Sentencia Audiencia Provincial de Barcelona de 10 de septiembre de 2003. AC 2003\1894

Sentencia Audiencia Provincial de Barcelona de 12 de abril de 2001. JUR 2002\176638

Sentencia Audiencia Provincial de Barcelona de 12 de mayo de 1997. AC 1997\1138

Sentencia Audiencia Provincial de Barcelona de 13 de noviembre de 2000. AC 2000\2422

Sentencia Audiencia Provincial de Barcelona de 15 de diciembre de 2009. AC 2010\1848

Sentencia Audiencia Provincial de Barcelona de 2 de julio de 2008. JUR 2008\315951

Sentencia Audiencia Provincial de Barcelona de 20 de diciembre de 2005. JUR2005\56468

Sentencia Audiencia Provincial de Barcelona de 25 de Marzo de 1998. SAP B 3233/1998

Sentencia Audiencia Provincial de Barcelona de 25 de septiembre de 2013. AC 2013\556

Sentencia Audiencia Provincial de Barcelona de 26 de septiembre de 1996. AC 1996\1783

Sentencia Audiencia Provincial de Barcelona de 27 de enero de 2012. JUR 2012\343941

Sentencia Audiencia Provincial de Barcelona de 28 de marzo de 2006. AC 2006\1723

Sentencia Audiencia Provincial de Barcelona de 28 de mayo de 2003. AC 2003\960

Sentencia Audiencia Provincial de Barcelona de 29 de septiembre de 2006. AC 2006\121

Sentencia Audiencia Provincial de Barcelona de 31 de mayo de 2001. JUR 2004\54718

Sentencia Audiencia Provincial de Barcelona de 4 de mayo de 2004. JUR 2004\221419

Sentencia Audiencia Provincial de Barcelona de 25 de septiembre de 2013. AC 2013\556

Sentencia Audiencia Provincial de Gadalajara de 13 de octubre de 2003. AC 2004\369

Sentencia Audiencia Provincial de Girona de 30 de marzo de 2006. AC 2006\1622

Sentencia Audiencia Provincial de Granada de 14 de mayo de 2001. JUR 2001/225077

Sentencia Audiencia Provincial de Granada de 18 de enero de 1994. AC 1994/77

Sentencia Audiencia Provincial de Granada de 30 de junio de 1997. AC 1997/1399

Sentencia Audiencia Provincial de Guadalajara de 13 de octubre de 2003. AC 2004\369

Sentencia Audiencia Provincial de Huesca de 8 de julio de 1992 AC 1992\999

Sentencia Audiencia Provincial de Islas Baleares de 22 de enero de 2008. AC 2008\826

Sentencia Audiencia Provincial de Islas Baleares de 30 de julio de 2010. AC 2010\1442

Sentencia Audiencia Provincial de La Coruña de 21 de febrero de 2006. JUR 2006\108711

Sentencia Audiencia Provincial de la Rioja de 8 de octubre de 2002. AC 2002\305

Sentencia Audiencia Provincial de Las Palmas de 26 de diciembre de 2003. AC 2004\812

Sentencia Audiencia Provincial de Las Palmas de 4 de mayo de 2012. AC 2012\998

Sentencia Audiencia Provincial de León de 22 de abril de 2010. AC 2010\418

Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 14 de febrero de 2006. AC 2006\327

Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 20 de diciembre de 2002. JUR 2003\111046

Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 10 de julio de 2009. JUR 2009\472473

Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 11 de enero de 2007. AC 2007/1041

Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 12 de noviembre de 2013. AC 2013\126

Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 13 de diciembre de 1994. AC 1995\37

Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 13 de julio de 2005. AC 2005/1790

Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 14 de enero de 2008. AC 2008\785

Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 14 de noviembre de 2003. AC 2004\276

Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 17 de febrero de 2005. AC 2005\426

Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 17 de noviembre de 2004. AC 2005\86

Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 17 de febrero de 2005. AC 2005\426

Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 17 de julio de 2010. ARP 2010\11

Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 18 de julio de 2005. AC 2005\1190

Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 21 de julio de 2007. JUR 2007\24811

Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 22 de noviembre de 2007. AC 2008/142

Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 22 de enero de 2010. AC 2010\1383

Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 26 de octubre de 2006. AC 2006\1961

Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 27 de abril de 2012. AC 2012\979

Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 27 de noviembre de 2002. JUR 2003\110820

Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 3 de septiembre de 2003. AC 2003\1724

Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 30 de julio de 2008. AC 2008\1103

Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 30 de junio de 2005. AC 2005\1789

Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 11 de enero de 2007. AC 2007\1041

Sentencia Audiencia Provincial de Málaga de 13 de febrero de 2003. JUR 2003\168399

Sentencia Audiencia Provincial de Murcia de 23 de diciembre de 2004. AC 2004\241

Sentencia Audiencia Provincial de Pontevedra de 3 de mayo de 2013. JUR 2013\206951

Sentencia Audiencia Provincial de Pontevedra de 4 de abril de 1995. AC 1995\647

Sentencia Audiencia Provincial de Salamanca de 13 de diciembre de 2012. JUR 2012\3584

Sentencia Audiencia Provincial de Sevilla de 31 de enero de 2006. ARP 2005\807

Sentencia Audiencia Provincial de Sevilla de 9 de enero de 2004. ARP 2004/87

Sentencia Audiencia Provincial de Valencia de 10 de enero de 2011. AC 2011\918

Sentencia Audiencia Provincial de Valencia de 13 de junio de 1997. AC 1997\1732

Sentencia Audiencia Provincial de Valencia de 5 de julio de 2005. JUR 2005\9935

Sentencia Audiencia Provincial de Valencia de 9 de abril de 2002. AC 2002\1433

Sentencia Audiencia Provincial de Vizcaya de 1 de septiembre de 2005. AC 2005\2225

Sentencia Audiencia Provincial de Vizcaya de 10 de marzo de 2009. AC 2009\225

Sentencia Audiencia Provincial de Vizcaya de 12 de mayo de 1994. AC 1994\850

Sentencia Audiencia Provincial de Vizcaya de 24 de julio de 2007. AC 2007/2373

Sentencia Audiencia Provincial de Zamora de 2 de septiembre de 2002. JUR 2002/254321

Sentencia Audiencia Provincial Islas Baleares de 30 de julio de 2010. AC 2010\1442

Sentencia Audiencia Provincial Islas Baleares de 9 de junio de 2008. JUR 2008\338627

Sentencia Audiencia Provincial de Albacete de 13 abril de 1998. AC 1998\935

Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 4 de abril de 2000. AC 2000\5018

Sentencia Audiencia Provincial de Lugo de 8 de febrero de 2001. JUR 2001\124098

Sentencia Audiencia Provincial de Barcelona de 9 de enero 2004. JUR 2004\52542

Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 25 de mayo de 2004. AC 2004\1809

Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 3 de marzo de 2004. AC 2004\1756

Sentencia Audiencia Provincial de Burgos de 8 de marzo de 2005. AC 2005\357
Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 9 de abril de 2008. AC 2008\1041
Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 2 de julio de 2009. AC 2009\1914
Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 21 de mayo de 2009. JUR 2009\472892
Sentencia Audiencia Provincial de A Coruña de 31 julio de 2010. JUR 2010\335504
Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 5 de abril de 2010. JUR 2010\204952
Sentencia Audiencia Provincial de Castellón de 5 julio de 2012. AC 2012\1837
Sentencia Audiencia Provincial de Alicante de 13 enero de 2012. JUR 2012\77215
Sentencia Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife de 8 marzo de 2004. AC 2004\514
Sentencia Audiencia Provincial de Barcelona de 4 mayo de 2006. JUR 2007\4031
Sentencia Audiencia Provincial de Castellón de 16 junio de 2003. AC 2003\1875
Sentencia Audiencia Provincial de Madrid de 12 noviembre de 2005. JUR 2005\6645

Juzgado de lo Mercantil

Sentencia Juzgados de lo Mercantil de Alicante de 28 de enero de 2014. JUR 2014\34243
Sentencia Juzgados de lo Mercantil de Bilbao de 23 de noviembre de 2007. AC 2007\2062
Sentencia Juzgados de lo Mercantil de Madrid de 14 de junio de 2011. AC 2011\1381
Sentencia Juzgados de lo Mercantil de Madrid de 14 de noviembre de 2005. JUR 2006/15597
Sentencia Juzgados de lo Mercantil de Madrid de 14 noviembre de 2005 JUR 2006\15597
Sentencia Juzgados de lo Mercantil de Madrid de 15 de noviembre de 2008. AC 2009\255
Sentencia Juzgados de lo Mercantil de Madrid de 18 de junio de 2007. JUR 2007\210488
Sentencia Juzgados de lo Mercantil de Madrid de 18 junio de 2007. JUR 2007\210488
Sentencia Juzgados de lo Mercantil de Madrid de 27 de septiembre de 2005. AC 2005\1234
Sentencia Juzgados de lo Mercantil de Madrid de 29 de diciembre de 2010. JUR 2010\32934
Sentencia Juzgados de lo Mercantil de Madrid de 9 de junio de 2005. AC 2005\2244
Sentencia Juzgados de lo Mercantil de Pamplona de 9 de enero de 2007. AC 2007\330
Sentencia Juzgados de lo Mercantil de Pontevedra de 31 de julio de 2012. JUR 2013\256698

Juzgado de Primera Instancia

Sentencia Juzgado de Primera Instancia de Sevilla de 26 de septiembre de 2003. AC 2003\1454
Sentencia Juzgado de Primera Instancia de Elda de 2 julio de 1999. AC 1999\1060

Sentencia Juzgado de Primera Instancia de Madrid de 24 julio de 2001. AC 2001\1172

Juzgado de Marca Comunitaria

Sentencia Juzgado de Marca Comunitaria de Alicante de 28 de enero de 2014. JUR 2014\34243

Tribunal Superior

Sentencia Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 13 de mayo de 2003. JUR 2004\160784

Jurisprudencia de Sentencias Citadas (Extranjeras)

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea de 1 de marzo 2012, asunto C-604/10, caso Football Dataco Ltd, Football Association Premier League Ltd, Football League Limited, Scottish Premier League Ltd, Scottish Football League, PA Sport UK Ltd *contra* Yahoo UK Limited, Stan James (Abingdon) Limited, Stan James PLC, Enetpulse APS. En <http://curia.europa.eu/juris/documents.jsf?num=C-604/10>

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea de 11 de noviembre de 1997, asunto C-251/95, caso Sabel BV *contra* Puma AG, Rudolf Dassler Sport. En <http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=en&num=251/95>

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea de 12 de mayo de 2011, asunto C-115/09, caso Bund für Umwelt und Naturschutz Deutschland, Landesverband Nordrhein-Westfalen eV, *contra* Bezirksregierung Arnsberg. En <http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=en&num=C-115/09>

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea de 12 de diciembre de 2002, asunto C-273/00, caso Ralf Sieckmann *contra* Deutsches Patent- und Markenamt. En <http://curia.europa.eu/juris/documents.jsf?num=C-273/00>

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea de 16 de julio de 2009, asunto C-5/08, caso Infopaq International A/S *contra* Danske Dagblades Forening.. En <http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=es&num=C-5/08>

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea de 27 de noviembre de 2003, asunto C-283/01, caso Shield Mark BV *contra* Joost Kist h.o.d.n. Memex. En <http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?num=C-283/01>

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea de 29 de septiembre de 1998, asunto C-39/97, caso Canon Kabushiki Kaisha *contra* Metro-Goldwyn-Mayer Inc. En <http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?num=C-39/97>

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea de 5 de marzo de 2009, asunto C-545/07, caso Apis-Hristovich EOOD *contra* Lakorda AD. En <http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=pt&num=C-545/07>

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea de 8 de septiembre 2011, asunto C-177/10, caso Francisco Javier Rosado Santana *contra* Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía. En <http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=pt&num=C-177/10>

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea de abril de 1995, asunto C-241/91 P y C-242/91 P, caso Radio Telefis Eireann (RTE) *contra* Independent Television Publicaions Ltd (ITP). <http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?num=C-241/91&language=en>

Sentencia Tribunal de Justicia de la Unión Europea 12 de Abril de 2011, caso PAINER, disponible en [http:// http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?&num=C-145/10](http://http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?&num=C-145/10) (ultimo acceso 1 de junio de 2015)

Sentencia Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 17 de abril de 2008, asunto C-456/06, Peek & Cloppenburg KG *contra* Cassina Spa. En <http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=en&num=C-456/06>

Sentencia Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 19 de febrero de 2009, asunto C-557/07, LSG-Gesellschaft zur Wahrnehmung von Leistungschutzrechten GMBH *contra* Tele2 Telecommunication GMBH. En <http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=en&jur=C,T,F&num=C-557/07&td=ALL>

Sentencia Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 22 de junio de 1999, asunto C-342/97, Lloyd Schuhfabrik Meyer & Co.GmgH *contra* Klijsen Handel BV. En <http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?num=C-342/97>

Sentencia Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 29 de enero de 2008, asunto C-275/06, Productores de Música de España (Promusicae) *contra* Telefónica de España, S.A.U. En <http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=en&num=C-275/06>

Sentencia Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 9 de noviembre de 2004, asunto C-444/02, caso Fixture Marketing Ltd *contra* Organismos Prognostikon Agnon Podosfairou AE (OPAP). En <http://curia.europa.eu/juris/documents.jsf?num=C-444/02>

Sentencia Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 9 de noviembre de 2004, asunto C-46/02, caso Fixtures Marketing Ltd *contra* Oy Veikkaus Ab. En <http://curia.europa.eu/juris/documents.jsf?num=C-46/02>

Sentencia Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 9 de noviembre de 2004, asunto C-338/02, caso Fixtures Marketing Ltd *contra* Svenska Spel AB. En <http://curia.europa.eu/juris/documents.jsf?num=C-338/02>

Sentencia Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 9 de noviembre de 2004, asunto C-203/02, The British Horseracing Board Ltd y otros *contra* William Hill Organisation Ltd. En <http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?num=C-203/02> (último acceso 20 junio de 2013).

Alemania

Decision Federal Supreme Court Bundesgerichtshof 27.02.1981, caso “Ausschreibungsunterlagen”. En *GRUR*, 1981, p. 659; <http://lexetius.com/1981,2>

Decision Federal Supreme Court Bundesgerichtshof 09.05.1985, caso “Inkasso-Programm”. En *GRUR*, 1985, pp. 1041-1048; https://www.jurion.de/Urteile/BGH/1985-05-09/I-ZR-52_83

Decision Federal Supreme Court Bundesgerichtshof 17.04.1986, caso “Anwaltsschriftsatz”. En *GRUR*, 1986, pp. 739 y ss; En <http://lexetius.com/1986,2>

Decision Federal Supreme Court Bundesgerichtshof 12.03.1987, caso “Warenzeichenlexika”. En *GRUR*, 1987, pp. 704 y ss; <http://lexetius.com/1987,1>

Decision Federal Supreme Court Bundesgerichtshof 14.07.1993, caso “Buchhaltungsprogramm”. En *GRUR*, 1994, pp. 39 y ss; https://www.jurion.de/Urteile/BGH/1993-07-14/I-ZR-47_91

Decision Federal Supreme Court Bundesgerichtshof 22.06.1995, caso “Silver Thistle”. En *Gewerblicher Rechtsschutz und Urheberrecht (GRUR)*, 1995, p. 581; En *International Review of Industrial Property and Copyright Law (IIC)*, vol. 28, núm. 1/1997, 1997, p. 140.

Decision Federal Supreme Court Bundesgerichtshof 28.05.1998, caso “Stadtplanwerk”. En *GRUR*, 1998, pp. 916 y ss; <http://lexetius.com/1998,1361>

Decision Federal Supreme Court Bundesgerichtshof 29.04.1999, caso “Dr.Shiwago”. En *GRUR*, 1999, p. 984. <http://archiv.jura.uni-saarland.de/urheberrecht/web-dok/1999022.html>

Decision Federal Supreme Court Bundesgerichtshof 01.06.2011, caso “OLG Köln”. En *GRUR*, n. ° 9, 2011, pp. 803-817; <http://lexetius.com/2011,2906>

Australia

Sentencia Federal Court Australia, 25.07.1991, caso *Yumbulul v. Reserve Bank of Australia and Others*, 21 IPR (1991) 481, at 484. En <http://www.case.edu/affil/sce/Yumbulul.pdf>

Sentencia Federal Court of Australia, 25.07.1994, 01.11.1994, 13.12.1994, caso *Milpurrruru v. Indofurn Pty. Ltd.*, 30 IPR (1994) 209, 216. En <http://www.case.edu/affil/sce/authorship/milpurrruru.pdf>

Bélgica

Rechtbank Van Eerste Aanleg Antwerpen, 15 januari 2015, 14/4305/A, VAN GIEL TEGEN contra TUYMAN. Disponible en http://www.ie-forum.be/www.delex-backoffice.nl/uploads/file/IEFBE/IE-Forum_be%20Rechtbank%20van%20eerste%20aanleg%20%28en%20afd_%29%20Antwerpen%2015%20januari%202015,%20IEFbe%201158%20%28Van%20Giel%20tegen%20Tuymans%29.pdf

Estados Unidos de América

Sentence Court of Appeals of California, Second Appellate District, 27 July 1970, Harry Julian Fink, Plaintiff and Appellant *contra* Goodson-Todman Enterprises, Ltd., 9 Cal. App. 3d 996. En <http://law.justia.com/cases/california/calapp3d/9/996.html>

Sentence Supreme Court of the United States, 27 March 1991, FEIST PUBLICATIONS, INC. v. RURAL TELEPHONE SERVICE CO., 499 U.S. 340. En http://www.law.cornell.edu/copyright/cases/499_US_340.htm
U.S. Supreme Court Baker v. Selden, 101 U.S. 99 (1879). En <http://supreme.justia.com/cases/federal/us/101/99/case.html>

France

Cass, Premiere Chambre Civile du 13 juin 2006, Nejla Bsiri-Barbir *contra* Société Haarmann et Reimer. SIRINELLI, Pierre. *Chronique de Jurisprudence*. En *RIDA*, núm. 210, 2006, pp. 349 y ss.

Cass, Première Chambre Civile du 5 mai 1998, *Lábo France editor contra Société Presse et communication de l'institut*. En *Pe.i - Revista de propiedad intelectual*, 1999, n° 2, p. 120.

Cour D'Appel de Paris Pôle 5, Chambre 2 Arrêt du 21 mai 2010. En *RIDA*, núm. 226, 2010, p. 492.

Cour D'Appel de Paris 4^{ème} Chambre-Section A, Arrêt du 14 février 2007, SA BEAUTE PRESTIGE INTERNATIONAL *contra* Société SENTEUR MAZAL. En http://legimobile.fr/fr/jp/j/ca/75056/2007/2/14/06_9813/

Cour D'Appel de Paris Pôle 5, Chambre 2, Arrêt du 17 juin 2011. En http://www.legalis.net/spip.php?page=jurisprudence-decision&id_article=3235

Cour D'Appel de Paris, 4^{ème} Chambre – Section A, arrêt du 14 février 2007, SA BEAUTE PRESTIGE INTERNATIONAL *contra* Société Senteur MAZAL. En http://legimobile.fr/fr/jp/j/ca/75056/2007/2/14/06_9813/ (última fecha de acceso 15 junio de 2013)

Cour D'Appel de Paris, 4^{ème} Chambre – Section A, arrêt du 25 Janvier 2006, Société BELLURE NV *contra* SA L'OREAL. En *Pe.i*, núm. 22, 2006, p. 113; En http://breese.blogs.com/pi/files/CA_BELLURE.pdf

TGI de Bobigny, 28 novembre 2006. En *RIDA*, núm. 212, 2007, p. 167.

TGI de Paris, 3^{ème} ch., 1^{ère} section, 21 Mai 2015, disponible en: http://www.legalis.net/spip.php?page=jurisprudence-decision&id_article=4612 (última fecha de acceso: 1 de junio de 2015)

TGI de Paris, 3^{ème} Chambre 1^{ère} section, Arrêt du 26 Mai 2004, S.A. L'OREAL, S.N.C. LANCOME PARFUMS ET BEAUTE & COMPAGNIE, S.N.C. PRESTIGE COLLECTIONS INTERNATIONAL, S.N.C. PARFUMS CACHAREL, S.N.C. PARFUMS RALPH LAUREN, SAS PARFUMS GUY LAROCHE *contra* SOCIÉTÉ BELLURE NV, SOCIÉTÉ AU FRANC BENEFICE, S.A.R.L. 4CS. En http://breese.blogs.com/pi/files/jugement_bellure_paris.pdf

TGI de Paris, 3^{ème} Chambre, Arrêt du 30 de septembre de 1997. En *RIDA*, núm. 177, pp. 273 y ss.

Inglaterra and Wales

High Court of Justice (Chancery Division), 9, 10, and 12 November 2010, EWHC 3099 (Ch), The Newspaper Licensing Agency Ltd & Ors *contra* Meltwater Holding BV & Ors. Disponible en <http://www.bailii.org/ew/cases/EWHC/Ch/2010/3099.html>

Países Bajos

Den Bosh der Nederlanden, apelación, 8 juni 2004, C0200726-MA, LANCÔME PARFUMS ET BEAUTÉ contra KECOFA B.V. En <http://zoeken.rechtspraak.nl/detailpage.aspx?ljn=ap2368>

Hoge Raad der Nederlanden 16 juni 2006, C04/327HR, KECOFA B.V. *contra* LANCÔME PARFUMS ET BEAUTÉ. En <http://zoeken.rechtspraak.nl/detailpage.aspx?ljn=au8940>

Hoge Raad der Nederlanden 28 oktobre 2011, 10/00642, MAG INSTRUMENT INCORPORATED *contra* EDCO EINDHOVEN. En <http://zoeken.rechtspraak.nl/detailpage.aspx?ljn=BR3059>

Portugal

Acórdão do Tribunal da Relação de Lisboa de 7 de Fevereiro de 2009. 1848/07.0TJLSB-8
Disponível en
<http://www.dgsi.pt/jtrl.nsf/33182fc732316039802565fa00497ecc/ddf90e30bdba705b802575f900523b51>